

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2015-14271** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo de Director de la Oficina de Calidad Alimentaria. Pág. 150
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2015-14241** Resolución de la Alcaldía de modificación de áreas de trabajo municipales y delegación de la titularidad. Pág. 152
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-14258** Decreto de nombramiento de la Junta Local de Precios y Mercados. Pág. 153

2.3.OTROS

- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
- CVE-2015-14287** Aprobación definitiva de la plantilla de personal para el ejercicio 2016. Pág. 154

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2015-14242** Anuncio de formalización del contrato de Servicios Jurídicos: Servicios de Representación Procesal y Defensa Letrada en Juicio. Expediente 2015/65/CTSERSV-1. Pág. 156
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-14309** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de comunicación por radio al colectivo de Policía Local, Bomberos y Protección Civil. Expediente 321/2015. Pág. 157
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2015-14301** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio. Pág. 159

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2015-14305** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos TCD/2/2015. Pág. 162
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2015-14302** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 163
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2015-14235** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 164
- Junta Vecinal de Retortillo**
- CVE-2015-14306** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 165

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Junta Vecinal de Treceño
CVE-2015-14262 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 166

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2015-14255 Citación para la notificación de liquidaciones de precios públicos derivados de la prestación de asistencia sanitaria en los centros pertenecientes al Servicio Cántabro de Salud. Pág. 167

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2015-14246 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2014. Pág. 175

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2015-14248 Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de Tasa de Terrenos de Canon de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 176

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2015-14249 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Ocio y Otros Servicios Análogos. Pág. 177

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2015-14251 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas. Pág. 178

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2015-14266 Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 179

CVE-2015-14267 Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 181

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-8 Orden ECD/5/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Pág. 183

CVE-2016-9 Orden ECD/3/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la red cántabra de documentación e información juvenil, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. Pág. 203

CVE-2016-42 Orden ECD/4/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de programas de dinamización juvenil por las Entidades Locales de Cantabria para el año 2016. Pág. 218

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2015-14270 Orden MED/53/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2016 dos becas de formación práctica en el área de laboratorio para licenciados. Pág. 232

Consejería de Sanidad	
CVE-2015-14276	Orden SAN/52/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016. Pág. 238
CVE-2015-14277	Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016. Pág. 266
CVE-2015-14278	Orden SAN/54/2015, de 29 de diciembre, por la que se convoca el convoca el II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores en el año 2016. Pág. 296

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2015-14257	Aprobación inicial y nueva exposición pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal junto al Documento Ambiental Estratégico. Pág. 304
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	
CVE-2015-13998	Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda en Heras. Pág. 305
Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2015-14282	Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio y cambio de uso para vivienda en Mogro. Expediente 18/15. Pág. 306
Ayuntamiento de Riotuerto	
CVE-2015-14253	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 307
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-14281	Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle y la adecuación de límites en el Ámbito de Actuación Unitaria 01(AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba. Pág. 308

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2015-14273	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016. Pág. 309
CVE-2015-14274	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016. Pág. 313

7.4. PARTICULARES

Particulares	
CVE-2015-14261	Información pública de extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 317
CVE-2015-14263	Información pública de extravío del Título de Técnico de Grado Medio en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural. Pág. 318

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2015-14229** Resolución de selección de entidades interesadas en convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero al amparo de la Orden GAN/35/2015, de 8 de junio. Pág. 319
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
- CVE-2016-46** Convocatoria de Jornada sobre Modificaciones en el Régimen Jurídico Básico de las Administraciones Públicas. Pág. 320
- Ayuntamiento de Polaciones**
- CVE-2015-13881** Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado de vacuno de carne y estercolero. Pág. 323

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-14271 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo de Director de la Oficina de Calidad Alimentaria.*

Vista la Orden PRE/54/2015, de 27 de octubre, publicada en el BOC de 16 de noviembre de 2015, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director de la Oficina de Calidad Alimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo de Director de la Oficina de Calidad Alimentaria, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.
Organismo Autónomo: Oficina de Calidad Alimentaria
Dirección General: Pesca y Alimentación
Puesto adjudicado: Director de la Oficina de Calidad Alimentaria
Adjudicatario: Fernando Teodoro Mier Lobato
D.N.I.: 13730736-N.

[2015/14271](#)

CVE-2015-14271

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-14241 *Resolución de la Alcaldía de modificación de áreas de trabajo municipales y delegación de la titularidad.*

Visto el cambio habido en el equipo de gobierno municipal a consecuencia de la Moción de Censura aprobada el 15 de diciembre de 2015, y la conveniencia en operar cambios en las áreas de trabajo anteriormente existentes, así como en la titularidad de dichas áreas

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Modificar las áreas de trabajo hasta ahora existentes en este Ayuntamiento, establecidas en virtud de Resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2015 y cesar en su cargo a los titulares de dichas áreas.

Segundo.- En este sentido, se configuran las siguientes áreas de trabajo municipales, procediéndose a delegar su titularidad en los concejales que se relacionan:

- Áreas de Urbanismo, Arquitectura, Obras, Infraestructuras e Industria: Don José Ramón Sañudo Diego y D. José Luis Magaldi González
- Áreas de Educación, Cultura, Deportes y Voluntariado: Doña María Concepción Sánchez Gutiérrez
- Área de Hacienda y Economía: Doña Mónica Quevedo Aguado y D. Gregorio Gutiérrez Martínez - Área de Ganadería, Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente: Don José Ramón Sañudo Diego y D. José Luis Magaldi González
- Área de Protección Civil: Don José Ramón Sañudo Diego y D. José Luis Magaldi González
- Área de Festejos: Don José Ramón Sañudo Diego y D. José Luis Magaldi González
- Área de Turismo, Ocio y Tiempo Libre: Doña Mónica Quevedo Aguado y D. José Luis Magaldi González.
- Área de Servicios Sociales, igualdad, infancia, juventud, Tercera Edad: Doña Mónica Quevedo Aguado y D^a. Begoña Calante Sáinz-Pardo
- Área de carreteras: Don Gregorio Gutiérrez Martínez y D. José Ramón Sañudo Diego

Las delegaciones especiales efectuadas comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y Ordenar pagos.

Tercero. -Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa

Cuarto.- Remitir el nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Corvera de Toranzo, 17 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2015/14241

CVE-2015-14241

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14258 *Decreto de nombramiento de la Junta Local de Precios y Mercados.*

El artículo 24.1 del Real Decreto 2895/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, establece que en las capitales de provincia las Corporaciones Locales constituirán una Junta Local de Precios y Mercados que se formará, bajo la presidencia del alcalde, por el concejal Delegado de Abastecimientos y otros cinco Concejales; además de la representación de los consumidores y de los sectores afectados.

El artículo 10 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander faculta al alcalde a delegar, mediante Decreto, determinadas atribuciones en los Concejales.

En el marco de las reglas previstas en el mencionado Reglamento Orgánico y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

1º) Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta Local de Precios y Mercados:

- Don Pedro Nalda Condado.
- Doña Ana María González Pescador.
- Don Daniel Fernández Gómez.
- Doña Amparo Coterillo Pérez.
- Doña María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo.

Igualmente es miembro de la Junta Local de Precios y Mercados don Ramón Saiz Bustillo, en su condición de concejal de Comercio y Mercados.

2º) Delegar en don César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, la Presidencia de la Junta Local de Precios y Mercados.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2015/14258

CVE-2015-14258

2.3.OTROS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2015-14287 *Aprobación definitiva de la plantilla de personal para el ejercicio 2016.*

Plantilla de personal del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo del Consejo Rector del I.M.D., en sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2015 y por el excelentísimo Ayuntamiento-Pleno en sesión de 19 de noviembre de 2015.

A) PERSONAL LABORAL

Plantilla: Escala de personal técnico-administrativo.

Número de plazas: Veinticuatro (24).

- 1 Jefe de instalaciones.
- 1 Director campo de golf.
- 1 Habilitado.
- 1 Jefe de negociado.
- 8 Oficiales administrativos.
- 3 Auxiliares administrativos.
- 4 Taquilleros.
- 1 Encargado general.
- 2 Oficiales de personal subalterno.
- 1 Coordinador deportivo.
- 1 Monitor golf.

Plantilla: Escala de personal subalterno.

Número de plazas: Veintiuna (21).

- 13 Conserjes.
- 3 Porteros-conserje.
- 4 Porteros.
- 1 Ordenanza.

Plantilla: Escala de personal de mantenimiento.

Número de plazas: Cuarenta y uno (41).

- 1 Jefe de equipo.
- 8 Oficiales de 1ª.
- 16 Oficiales de 2ª.
- 13 Oficiales de 3ª.
- 3 Limpiadoras.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

B) PERSONAL FUNCIONARIO

Plantilla: Escala de administración general.

Subescala gestión.

Número de plazas (1).

1 Técnico de gestión subgrupo A2.

Plantilla: Escala de administración general.

Subescala administrativa.

Número de plazas (1).

1 Administrativo subgrupo C1.

C) ÓRGANOS DIRECTIVOS

Número de plazas (1).

1 Director.

Total plazas en plantilla: Ochenta y nueve (89).

Santander, 23 de diciembre de 2015.

El vicepresidente del Consejo Rector,
Juan Domínguez Munaiz.

[2015/14287](#)

CVE-2015-14287

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-14242 *Anuncio de formalización del contrato de Servicios Jurídicos: Servicios de Representación Procesal y Defensa Letrada en Juicio. Expediente 2015/65/CTSERV-1.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - c) Número de expediente: 2015/65/CTSERV-1.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación del servicio de "Servicios jurídicos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: servicios de representación procesal y defensa letrada en juicio".
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79100000-5; 79110000-8.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, número 161 de 21 de agosto de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 24.000 euros/anuales (IVA excluido). Importe total: 29.040 euros euros/anuales.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: Luis Revenga & Abogados, S. C.P., C.I.F.: J-39621693.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 21.600 euros/anuales (IVA excluido) euros. Importe total: 26.136 euros
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 22 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2015/14242

CVE-2015-14242

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14309 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de comunicación por radio al colectivo de Policía Local, Bomberos y Protección Civil. Expediente 321/2015.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 21 de diciembre de 2015 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro e instalación de equipamiento de comunicación por radio al colectivo de Policía Local, Bomberos y protección Civil.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 321/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Equipo de comunicación por radio.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Servicio de informática.
 - 1) Domicilio: Calle Los Escalantes.
 - 2) Localidad y código postal: 39002 Santander.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes y medio.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32237000-3.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios establecidos en pliegos.
4. Valor estimado del contrato: 185.134,50 €.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe IVA incluido: 224.012,74 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Admisión de variantes: Si procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»

12. Otras Informaciones.

Santander, 23 de diciembre de 2015.

La concejala delegada de Economía, Hacienda,
Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2015/14309

CVE-2015-14309

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2015-14301 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" el día 14 de diciembre de 2015, se acordó la aprobación del expediente de contratación para adjudicar el contrato de servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones al citado procedimiento en base a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Mancomunidad de Municipios "Nansa".
 - 2) Puentenansa s/n.
 - 3) Rionansa 39554.
 - 4) Teléfono: 942 728 238
 - 5) Telefax: 942 728 239
 - 6) Correo electrónico: administración@mancomunidadnansa.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://mancomunidadnansa.net>

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Contrato de servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- c) Lugar de ejecución: Términos municipales de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga. Prorrogable por dos años.
- f) CPV: 85312000-9 y 98513310-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Precio: La mejor oferta económica se valorará con 50 puntos y el resto de ofertas conforme a lo siguiente:

Por cada fracción centesimal (tomando como referencia la mejor oferta económica) se restará de la puntuación máxima 0,50 puntos.

No se admitirán ofertas en las que ésta sea superior a la cantidad de trece euros cincuenta céntimos (13,50 €/hora - I.V.A. excluido).

— Compromiso por parte de la entidad licitadora de realizar limpiezas generales en las viviendas donde se presta el servicio cuando se requiera, previa a la puesta en marcha del SAD.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Este tipo de limpieza consistirá en retirar objetos inservibles y basuras, desinfectar, barrer y fregar con productos adecuados. Hasta un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta que cada limpieza deberá ser como mínimo de 5 horas.

- 1 limpieza 0,5 puntos. 5 limpiezas 2,5 puntos.
- 2 limpiezas 1 punto. 6 limpiezas 3 puntos.
- 3 limpiezas 1,5 puntos. 7 limpiezas 3,5 puntos.
- 4 limpiezas 2 puntos. 8 limpiezas 4 puntos.

— Formación complementaria. Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento (de la persona responsable de la empresa que llevará a cabo la coordinación del servicio de ayuda a domicilio). Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área de acción social, siempre que éstos hubieran sido convocados u organizados por Institutos y Escuelas Oficiales, Universidades, INEM, Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 100 y 199 horas: 1.00 punto por cada uno.
- Entre 200 y 249 horas: 1.50 puntos por cada uno.
- De 250 horas o más horas 2.00 puntos por cada uno

4. Valor estimado del contrato: 489.618,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Se fija como precio máximo el valor de la hora de prestación del servicio, el de 13,50 euros, I.V.A. excluido.

6. Garantías exigidas.
- Provisional: No se exige.
 - Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al presupuesto estimado anual del contrato, I.V.A. excluido.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos entre los que debe figurar, al menos dos servicios de similares características o superiores en lo que respecta al volumen de gestión (usuarios, horas...), mediante contratos con las Administraciones Públicas o entidades privadas.

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Compromiso de dedicación de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

8. Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, de las 9 a las 14 horas, en el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax (942 728 239), telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9. Apertura de ofertas:

Según lo especificado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad: Publicación de anuncios de licitación, con un importe máximo de 600,00 euros.

Puentenansa, 17 de diciembre de 2015.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2015/14301](#)

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-14305 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos TCD/2/2015.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de transferencia de créditos TCD/2/2015 dentro del vigente presupuesto de gastos para 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 23 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/14305

CVE-2015-14305

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-14302 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, que incluye la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 23 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2015/14302](#)

CVE-2015-14302

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-14235 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Solórzano, 18 de diciembre de 2015.

La alcaldesa en funciones,
Gema Perojo García.

2015/14235

CVE-2015-14235

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2015-14306 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 23 de diciembre de 2015.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2015/14306

CVE-2015-14306

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2015-14262 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Junta Vecinal de Treceño el expediente de modificación de créditos número 1/2015 de la Junta Vecinal de Treceño, Valdáliga, de suplemento de créditos con cargo a tesorería, que ha sido aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Treceño en su sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Treceño.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 1/2015 se considerará definitivamente aprobado.

Treceño, Valdáliga, 21 de diciembre de 2015.

El presidente,

Francisco Luís Borbolla Izaguirre.

[2015/14262](#)

CVE-2015-14262

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-14255 *Citación para la notificación de liquidaciones de precios públicos derivados de la prestación de asistencia sanitaria en los centros pertenecientes al Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces, a través del servicio de correos, la notificación a las personas que se detallan a continuación, agrupadas por centro sanitario, sin que haya resultado posible la notificación por causas no imputables al Servicio Cántabro de Salud, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para su comparecencia en las direcciones que en cada caso se indican.

En virtud de las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, las personas citadas o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en la dirección del centro sanitario que en cada caso se indica, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos de liquidación de precios públicos derivados de la prestación de asistencia sanitaria, con la advertencia de que si no acudieran para ser notificados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo antes indicado señalado para comparecer.

Acto a notificar: Actos de liquidación de precios públicos derivados de la prestación de asistencia sanitaria.

Grupo 1: Actos de liquidación de la Gerencia de Atención Primaria.

Dirección en la que deben personarse:

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n.

Edificio Anexo a Hospital Cantabria 4ª planta

39009 Santander.

Teléfono centro sanitario: 942 203 433.

Dirección de correo electrónico: facturacion.gap@scsalud.es

Nº Fax: 942 202 745.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

LIQUIDACIÓN	EXPTE. REF	NIF	NOMBRE	IMPORTE
472005771356		46658765E	ALFIN MARTIN-GAMERO JOSE MARIA	112,45
472005338946	2015/573	72155640V	ALVAREZ MIRANDA CESAR	79,71
472005339086	2015/687	X9575705T	ANGULO CHALAR KATTY ELIZABETH	79,71
472005341100	2015/869	72100686X	ANTUÑANO CAMPO JOSE A	79,71
472005338474	2015/472	72148425R	AYARZA ALMENAR ANTONIO	79,71
472005357873	2015/3357	X2883850H	BENARRAB ADIL	79,71
472005363455	2015/3938	72106238L	CACHAN DE LA HOZ JOSE LUIS	79,71
472005338964	2015/576	72033443L	CAMPOS MORENO PATRICIA	202,42
472005339786	2015/772	X7062676C	CHADDADE HICHAM	202,42
472005338885	2015/567	X8508416A	CIGHER VIOLETA CODRUTA	79,71
472005360165	2015/3568	22712360K	COLINA TUEROS ANGEL PEDRO	79,71
472005338876	2015/564	X7342030Q	CRISTE GREGORE IULIAN	79,71
472005342143	2015/1007	X5716645H	DA SILVA MORAES SHIRLEY	112,45
472005268650	2014/17610	72141260N	DIAZ FERNANDEZ MANUEL ANGEL	79,71
472005646736	2015/7433	13906170W	DIAZ NUÑEZ ANGEL	79,71
472005355466	2015/2990	72090616Z	DIEZ NEGRETE PABLO	79,71
472005823610	2015/17343	72098857K	DIRUBE FERNANDEZ TAMARA	202,42
472005338483	2015/473	72136728B	GARCIA ARISTE JORGE	79,71
472005342450	2015/1093	13783485E	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	1.074,88
472005342195	2015/1026	03452370R	GOMEZ HERRERO JAVIER FRUCTUOSO	112,45
472005338316	2015/464	72182932P	GORDALIZA CABEZAS RODRIGO	79,71
472005355423	2015/2985	13888508G	IGLESIAS RODRIGUEZ LUCINDO	79,71
472005339061	2015/675	30602886Y	ILARDIA SENOSIAIN IGOR	79,71
472005342222	2015/1060	72057670G	IZQUIERDO OLEO OSCAR	112,45
472005359675	2015/3525	X4143985Y	JERMOUNI BILAL	202,42
472005350225	2015/2080	78892008F	LOPEZ MATAS DAVID	79,71
472005355231	2015/2941	72060347J	LOPEZ PEREZ MIGUEL	79,71
472005644611	2015/7277	72175865W	LOZANO HUIDOBRO PABLO	202,42
472005339025	2015/609	X2859569W	LUCHNIKOVA, YULIYA	202,42
472005341242	2015/883	72262819Q	MACIAS SOLORZANO HAYSA IANELLY	112,45
472005481303	2015/5740	72063459C	MARTIN GOMEZ IVAN	112,45
472005785602	2015/15211	72072955V	MENDEZ ARROYO PEDRO	112,45
472005363263	2015/3922	40888470J	MONZON RODRIGUEZ ANGEL	79,71
472005360314	2015/3583	09041761R	NADADOR BRAVO FRANCISCO	79,71
472005339000	2015/581	72845577T	OGANDO RECIO JOSE RAMON	202,42
472005343505	2015/1226	72065318Q	PALAZUELOS FERNANDEZ IVAN	79,71
472005481364	2015/5758	12657745V	PATERNA ALVAREZ RAMON FRANCISCO	112,45

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

472005823032	2015/17272	47901817Q	PORTA CASADO ANTONIO JESUS	79,71
472005358914	2015/3484	Y0193321C	RAMIREZ GUILLEN SANTA ONELIA	79,71
472005338921	2015/571	X7292964D	RAMOS FERREIRA CONSTANTINO	79,71
472005341046	2015/848	Y0736531Q	ROCHA RODRIGUEZ, KAREN VIVIANA	202,42
472005338555	2015/480	13764716K	RODRIGUEZ SALCINES JESUS ANGEL	112,45
472005338544	2015/479	20201818K	ROIZ GANZO PILAR	79,71
472005339016	2015/597	48012692P	ROSALES VIEIRA DANIEL SANTIAGO	79,71
472005332856	2015/26	45661410Q	SAIZ REY NORA	79,71
472005823066	2015/17285	30670546T	SAN MILLAN GOYA ALEJANDRO	79,71
472005786905	2015/15345	71614318T	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	1.074,88
472005340723	2015/846	Y1849849L	SANTANA GUERRERO, MAXIMO GREGORIO	202,42
472005339790	2015/773	72068433A	SANZ RODRIGUEZ PATRICIA	112,45
472005360016	2015/3563	39286378D	SEREROLS CIUTAT JOSE	79,71
472005823005	2015/17258	Y1927476K	STAN, MARIA GABRIELA	202,42
472005340714	2015/845	13919063S	SUAREZ SANTOS MANUEL ANGEL	202,42
472005823050	2015/17274	X9036463Q	TIHOMIROV VIKTOROV ALEKSANDAR	79,71
472005339045	2015/649	X3105030F	VALENCIA POTOSI BRYAN STIVEN	112,45
472005359632	2015/3516	Y0553145D	VAZQUEZ, NICOLAS MARTIN	79,71
472005360122	2015/3565	72049111R	VIDAL MARTIN VICTOR	79,71
472005338440	2015/471	13924465N	VIERA QUIJANO BARBERAN	202,42
472005338352	2015/466	13593764M	VILLA GUTIERREZ MARIA CAROLINA	202,42

Grupo 2: Actos de liquidación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dirección en la que deben personarse:

Avda. Valdecilla, s/n.

39008 Santander.

Teléfono centro sanitario: 942 202 569.

Dirección de correo electrónico: facturacion@humv.es

Nº Fax: 942 203 422.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

LIQUIDACIÓN	EXPT. REF	NIF	NOMBRE	IMPORTE
472005754384	2015/11182	13786314E	AGUERO VIADERO LUIS	163,60
472005754375	2015/11181	13147737V	ANDRES TEMIÑO, M DEL CARMEN	163,60
472005755924	2015/11452	72033763V	BELLO LAREDO IGNACIO JONATAN	163,60
472005753903	2015/11097	X3195797Q	BERDAN RAAGAS, IVAN TYRONE	163,60
472005754280	2015/11174	X7059851R	BERGLIN HELENA IDA LINNEA	163,60
472005738101	2015/9223	14264147F	BURGOS SOPA JOSE ANTONIO	163,60
472005765986	2015/12470	72063595H	CALATRAVA GOMEZ ALBERTO	163,60
472005754366	2015/11180	72175530N	CAMPO CASADO CARLOS	163,60
472005754201	2015/11164	72067360B	CARPACHE DE LA VEGA YONATAN	163,60
472005754210	2015/11166	53780153N	CASEDA DE CARVALHO RAFAEL	163,60
472005755994	2015/11459	13766631G	CEREZO SANCHEZ JULIAN	163,60
472005750665	2015/10754	20196399F	COLLANTES MEDIAVILLA BEATRIZ	163,60
472005753596	2015/11070	X5134959W	CORREA URIBE JUAN DAVID	163,60
472005753361	2015/11047	72274185C	DE OLIVEIRA MONTEIRO KYLLYAN	163,60
472005754314	2015/11177	72066182Y	DIAZ BAÑUELOS RICARDO	163,60
472005781160	2015/14437	72154202M	DIEZ INFANTE IVAN	163,60
472005754235	2015/11168	20204443R	FERNANDEZ CALDERON GERARDO	163,60
472005766022	2015/12474	X7094436V	FRANCO VENZO MONICA ANDREA	163,60
472005786663	2015/15319	13720185H	GARCIA MENENDEZ MARIA REMEDIOS	163,60
472005766013	2015/12473	72354776L	GOMEZ GOMEZ CESAR JOSE	163,60
472005734890	2015/8789	72182730J	GOMIS HERRERA DANIELA	163,60
472005754192	2015/11163	20218871P	GONZALEZ BIDASORO OSCAR	163,60
472005781142	2015/14436	72129551X	GONZALEZ PEREZ ANTONIO	163,60
472005371082	2015/4914	72117947K	GUTIERREZ FRAILE MA CARMEN	163,60
472005781246	2015/14446	72033223Y	GUTIERREZ GARCIA ANDRES	163,60
472005339801	2015/774	72177701K	HERNANDEZ SANCHEZ LAUREANO	163,60
472005750640	2015/10751	16804746A	HERNANDEZ VERDE M GEMMA	163,60
472005756003	2015/11460	72089227M	HERRERA GOMEZ ABRAHAM	163,60
472005755416	2015/11334	72037648S	IBASETA ARQUES JOSE MANUEL	163,60
472005755933	2015/11453	72051096P	IGLESIAS TERREN MARIA INES	163,60
472005756012	2015/11461	13767818H	JIMENEZ JIMENEZ JUANA MARIA	163,60
472005625015	2015/6830	72044193M	JIMENEZ JIMENEZ MARIA SOLEDAD	163,60
472005263273	2014/17287	72185546T	JIMENEZ VARGAS EDUARDO	163,60
472005716864	2015/8469	Y1543240T	JURGIELEWICZ, EDWARD FRANCIS	163,60
472005481414	2015/5786	46547961D	LOPEZ SOTO CARLOS	598,06
472005781185	2015/14439	72090298H	LOZANO TEJADA AURORA	163,60
472005750656	2015/10753	72033215K	MANRIQUE POLANCO LUIS FRANCISCO	163,60

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

472005754341	2015/11179	13774482N	MARTINEZ ALBORNOZ SOLANO CARLOS	163,60
472005753352	2015/11046	72079845F	MARTINEZ ALLEGUE JOSE ALBERTO	163,60
472005478636	2015/5668	X3015177S	MARTINEZ FELIZ JACKLIN MABEL	163,60
472005753526	2015/11063	72259924L	MARTINEZ MORO ALBA	163,60
472005755443	2015/11337	72270386Q	NEIRA PALACIO DENISSE ALICIA	163,60
472005754305	2015/11176	X8160373L	ODUMDOZIE, CHUKWUDU KEVIN	163,60
472005715430	2015/8197	13597159L	PARDO GOMEZ JOSE ANTONIO	163,60
472005755976	2015/11457	72268181L	PEDROSA MAZA SILVESTRE	163,60
472005715446	2015/8199	13688827D	PELLON FERNANDEZ FONTECHA CARLOS	163,60
472005734906	2015/8790	72053925P	PEÑA POMPOSO DAVID	163,60
472005546746	2015/6336	72177232N	PEREZ ALUNDA RICARDO	163,60
472005760090	2015/11980	48200408K	PEREZ ALVAREZ HELENA	163,60
472005783032	2015/14678	72088125F	PEREZ VARGAS ISRAEL	163,60
472005481700	2015/5825	13898741W	QUEVEDO AGUADO MANUEL	163,60
472005367110	2015/4331	X6709837R	QUILIMBANGO CABASCANGO INTI ISRAEL	163,60
472005754296	2015/11175	72056252N	RAMOS OLIVARES PABLO	163,60
472005755470	2015/11340	13713534Z	REGATO CARPINTERO RODOLFO	163,60
472005754262	2015/11172	72083361G	REY BETANCOURT BARBARA PATRICI	163,60
472005367144	2015/4334	72075362D	RIVERA BLANCO ALEJANDRO	163,60
472005766466	2015/12745	72186853L	RODRIGUEZ CABALLERO ALEX	30.879,40
472005766476	2015/12751	13766254H	RODRIGUEZ-PARETS RIVERO ELENA JOSEFINA	10.361,90
472005755985	2015/11458	48012691F	ROSALES VIEIRA NOEMI CRISTIANE	163,60
472005753571	2015/11068	13821853A	RUIZ CEBALLOS ROSALINA	163,60
472005755425	2015/11335	72087359T	RUIZ PRIETO RUBEN	163,60
472005645516	2015/7360	20192913V	SAINZ MARTINEZ MARIA CARMEN	163,60
472005370945	2015/4899	13910230Z	SANCHEZ ESCALANTE JUAN CARLOS	5.691,75
472005344744	2015/1374	75256530R	SANCHEZ GARCIA M ENC	163,60
472005754226	2015/11167	13786847A	SOPEÑA TURIÑO JOSE RAMON	163,60
472005755960	2015/11456	X0259472D	SUBTIL DA SILVA LUIS CARLOS	163,60
472005775226	2015/14014	X9386066L	TRINIDAD LOPEZ MONICA	163,60
472005756021	2015/11463	72172717M	VALLE PEREZ JESSICA	163,60
472005289706	2014/18570	72086998F	VARGAS HERNANDEZ DIEGO	163,60
472005753614	2015/11073	X4122562L	ZAPATA MARTINEZ, DIEGO ALEJANDRO	163,60

Grupo 3: Actos de liquidación del Hospital Comarcal de Sierrallana

Dirección en la que deben personarse:

Barrio Ganzo, s/n.

39300 Torrelavega.

Teléfono centro sanitario: 942 847 400, extensión 7581.

CVE-2015-14255

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Dirección de correo electrónico: geseco@hsl.scshsalud.es

Nº Fax: 942 847 514.

LIQUIDACIÓN	EXPT. REF	NIF	NOMBRE	IMPORTE
472004724772	2014/4431	71443041G	GONZALEZ GONZALEZ MARIO	163,60
472005369393	2015/4581	71938432K	GUTIERREZ CUEVAS ROBERTO	163,60
472005768095	2015/13131	13863650D	PACHECO RUIZ VILLA CLAUDIA	163,60
472005767842	2015/13100	24760259T	PRIETO OSES M MILAGROS	163,60
472005768086	2015/13129	04849265Z	VENTURA ARANGUREN MARGAUX	163,60

Grupo 4: Actos de liquidación del Hospital Comarcal de Laredo.

Dirección en la que deben personarse:

Avda. de los Derechos Humanos, s/n.

39770 Laredo.

Teléfono centro sanitario: 942 638 575 y 942 638 601.

Dirección de correo electrónico: facter@scshsalud.es

Nº Fax: 942 612 481.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

LIQUIDACIÓN	EXPT. REF	NIF	NOMBRE	IMPORTE
472005753465	2015/11057	20174745L	ARANDA VASCO MARTA	163,60
472004699502	2014/498	X7222147D	ARISMENDY GRISALES JENNIFFER ALEXANDRA	163,60
472005753510	2015/11062	15052637B	ARRESEIGOR ARRIETA JOSE M	163,60
472005777326	2015/14034	15939663L	ARROSPIDE LICEAGA ALEJANDRO	163,60
472005639523	2015/7088	00682644G	ASTUY PARDO ALBERTO	163,60
472005336861	2015/306	30658245G	CARRILLO RIOBELLO JAVIER	163,60
472005338076	2015/438	X5649228Z	CHAIN CANTILLO, NADJAR ALBERTO	163,60
472005753553	2015/11066	X8780146B	CHIJIBA CLAUDIA ELENA	163,60
472005338060	2015/431	52658465B	DAVILA DAVILA, MARCO	163,60
472005753580	2015/11069	72044537G	DE LA VIÑA PAGOLA DIEGO	163,60
472005753632	2015/11074	16078973H	DEL CAMPO MORENO NAIARA	163,60
472004717824	2014/3515	22713361X	DEL CAMPO PORTELA ALBERTO	163,60
472004702250	2014/1032	13600217H	DEVA SAN VICENTE JOSE	163,60
472004729085	2014/4785	30588626Y	DIOS GONZALEZ FRANCISCO JOSE	163,60
472005753666	2015/11080	28459826V	DIZ ROSELLO ADOLFO	163,60
472005753693	2015/11083	X8495937J	DOGRASHVILI, BONDO	163,60
472005736044	2015/8947	X8926653P	DOS SANTOS NAGIPE CINDIA	163,60
472005753702	2015/11084	72204630V	ESQUIVEL ZAPATA JONATHAN ALEJANDRO	163,60
472005753720	2015/11086	16071491B	ETXEGARAI PIQUERO ENDIKA	163,60
472004729112	2014/4788	72101434E	FERNANDEZ GARCIA JAVIER	163,60
472005753736	2015/11087	22744745E	FERNANDEZ GIL DANIEL	163,60
472005753754	2015/11089	78922026X	FERNANDEZ LOBATO MARIA NELA	163,60
472004717720	2014/3506	72095240S	FORONDA GONZALEZ AINHOA	163,60
472005753772	2015/11090	16091431X	GALDOS GARCIA JONATAN JOSE	163,60
472005753781	2015/11091	30680088C	GALVEZ LAVIN IBONE	163,60
472005336764	2015/239	78945946X	GARCIA BERRIO CANDIDO	163,60
472005744532	2015/9972	12902830Z	GONZALEZ BUENO FELIX	163,60
472005753851	2015/11094	78939744H	GONZALEZ MACIAS ALAN	163,60
472005753860	2015/11095	30623568B	GRANJA SANMAMED LUCIANO	163,60
472005753885	2015/11096	72143799K	GUTIERREZ BERRIO VERONICA	163,60
472005753894	2015/11096	72143799K	GUTIERREZ BERRIO VERONICA	163,60
472005753912	2015/11098	04198129P	HEREDIA HEREDIA AMELIA	163,60
472005336852	2015/305	45892202A	IBAÑEZ ROMEU RICHARD	163,60
472005337412	2015/365	72179517C	IGLESIAS DURAN CRISTIAN	163,60
472005336825	2015/302	04858977C	IGLESIAS HEREDIA ABRAHAN	163,60
472005753946	2015/11101	02320761S	IGLESIAS HEREDIA RAQUEL	163,60
472005775533	2015/14026	14919827A	INFANTE GIL BERTA	163,60

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

472005753973	2015/11104	72056960F	LARREA SANCHEZ ELENA ESTIBALIZ	163,60
472005753982	2015/11105	78951013V	LAZA FUENTES SERGIO	163,60
472004729076	2014/4784	13786003X	LOPEZ ALONSO FELIX JOSE	163,60
472005753991	2015/11106	79067051C	LOPEZ ARANDA BORJA	163,60
472005754000	2015/11107	72103364C	LOPEZ ARIZMENDI JONATAN	163,60
472005754016	2015/11108	X7016506B	LOPEZ CASTILLO JOHAN FELIPE	163,60
472005338103	2015/449	X7016443V	LOPEZ CASTILLO RONNY ALEXANDER	163,60
472005337446	2015/366	14876639D	LOPEZ SORIA DAMIANA	163,60
472005343283	2015/1157	15917823Y	MARINA GONZALEZ NATIVIDAD	163,60
472005337403	2015/364	Y1960018H	MARTINEZ BRITZ CLAUDIA LORENA	163,60
472005338130	2015/452	X4861127P	MARTINS BRITO VASCONCELOS VERONICA	163,60
472004699466	2014/494	78901386R	MATEOS FERNANDEZ IVAN	163,60
472005754025	2015/11109	30568028Q	NIETO MARTIN DANIEL MANUEL	163,60
472005200054	2014/12231	78935823F	OCAÑA GUERRERO LAURA	163,60
472005338094	2015/447	72814625Y	PEDROSA IBERO, RAQUEL	163,60
472005736080	2015/8952	11810095D	PEREZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	163,60
472004717772	2014/3511	72094886Y	PIEDRA CABRERA ALAZNE	163,60
472005714581	2015/8159	78935406G	PONTES HUIDOBRO PABLO ANTONIO	163,60
472005754086	2015/11115	72182860M	PRADO CUESTA DIEGO	163,60
472005755285	2015/11278	72080627F	RIEGO PEROJO JOSUE	163,60
472005755242	2015/11274	30614627V	ROMAN PUEYO NICOLAS	163,60
472005232920	2014/15809	72150272P	RUIZ PANDO VICTOR	163,60
472005283406	2014/17948	78996881T	SAIZ PRADANA IÑIGO	163,60
472005337482	2015/368	X2438092T	SALAMOVA FIDAM	163,60
472005754095	2015/11116	Y3181976D	SANTOS MARINHO, WEDSLAYNE OHANA	163,60
472005754113	2015/11118	13780864T	SCHANEIDER FONTAN JOSE	163,60
472005754122	2015/11120	03569254E	SOTO LERA ARMANDO	163,60
472004729060	2014/4783	72095977Q	SOUTO LOPEZ EUKENI	163,60
472005337552	2015/370	22752725K	TORRADO SANCHEZ JOSE MARIA	163,60
472004699423	2014/483	20183510K	TRIGO SANTOS ENRIQUE	163,60
472005651870	2015/7744	Y1967473K	TUDOSOIU, CRISTINA	163,60
472005338121	2015/451	14600147T	VALDERRAMA CONDE SEGUNDO JESUS	163,60
472005759625	2015/11900	07767412J	VICENTE BARRUECO JOSE	163,60
472005754140	2015/11122	72085582V	VINATEA CASTILLO DAVID	163,60
472005239342	2014/16570	48624883P	YANGUAS ISIDRO ITAHISA JUDITH	163,60

Santander, 22 de diciembre de 2015.

El subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud, por Resolución de Delegación del director gerente del S. C. S. de fecha 7 de octubre de 2015 (BOC n.º 201 de fecha 20 de octubre de 2015),

Francisco Javier González Gómez.

2015/14255

CVE-2015-14255

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-14246 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2014.*

Por Decreto de la Alcaldía número 323/2015 de 18 de diciembre de 2015, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2014.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 1 de febrero de 2016 hasta el 1 de abril de 2016, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 18 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2015/14246

CVE-2015-14246

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-14248 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de Tasa de Terrenos de Canon de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre 2015, identificada con el número 93/2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente a la Tasa de Terrenos de Canon del presente ejercicio de 2015 de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados impuestos, cuyo periodo voluntario abarcará "desde el día 29 de diciembre de 2015, hasta el 29 de febrero de 2016, ambos inclusive", cargándose en cuenta los recibos domiciliados el día 22 de febrero de 2015 y pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Liérganes, en la cuenta 2048-2042-44-3400000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 15 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/14248

CVE-2015-14248

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-14249 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Ocio y Otros Servicios Análogos.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de diciembre de 2015, se acordó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Ocio y Otros Servicios Análogos.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Marina de Cudeyo, 18 de diciembre de 2015.

La concejal delegada,

por Resolución de Alcaldía número 346/15 (Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 9/7/2015),

Emilia Pérez Prieto.

2015/14249

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-14251 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estiman oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 29 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2015/14251](#)

CVE-2015-14251

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-14266 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 3 de diciembre de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.798,73 € y correspondiente a 16 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 7 de diciembre de 2015.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil setecientos noventa y ocho euros con setenta y tres céntimos (2.798,73 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 11 de diciembre de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
BECERRA CABEZAS, FÉLIX	72133589T	222,00
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812 W	198,00
DÍAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBÉN BASILIO	72142531H	200,00
LÓPEZ HERRERO, ROCÍO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DÍAZ, JORGE	72142636P	199,55
GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZÁLEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
FERNANDEZ VILLEGAS, VERONICA	72151898R	157,86
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
CALIN GABRILA, IVASCO	X8588141X	66,75
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DIEGO	72147088K	162,81
	TOTALES	2.798,73

2015/14266

CVE-2015-14266

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-14267 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 20 de octubre de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.739,76 € y correspondiente a 16 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 12 de noviembre de 2015.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil setecientos treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos (2.739,76 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 18 de noviembre de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

CVE-2015-14267

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
CALIN GABRILA, IVASCO	X8588141X	66,75
GONZALEZ GUTIERREZ, DIEGO	72147088K	162,81
TOTALES		2.739,76

2015/14267

CVE-2015-14267

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8 *Orden ECD/5/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todos los jóvenes según los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil para todos los jóvenes sin distinción.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, destinadas a la realización de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a actividades de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo en Cantabria destinado a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.

Las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de los jóvenes inmigrantes, jóvenes de otras etnias y jóvenes con discapacidad; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil (campamentos, jornadas de convivencia, campeonatos y criterios), valorándose dichas actividades conforme al artículo 7.

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 2.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2016 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016:

Para proyectos de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, una cuantía máxima de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €), que serán con cargo al concepto presupuestario 09.10.232A.481 o el que corresponda de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y los Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, debidamente inscritas a la fecha de publicación de esta orden en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallan en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, computado conforme al artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente orden, adjuntando la documentación que figura en el artículo 5. Serán cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta, Santander), o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo postal, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de Correos antes de que

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Artículo 5.- Documentación y declaraciones responsables.

1. Todas las solicitudes serán presentadas por cada entidad, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la misma, conforme al Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades juveniles:

1º Se indicará el proyecto de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, debiéndose presentar con el siguiente índice:

1. Denominación y clasificación del proyecto.

En este apartado el proyecto se clasificará como formativo, social o recreativo, o la combinación de ellos.

2. Objetivos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades a realizar.

5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

El contenido de este apartado no se considerará como el cumplimiento de la obligación en lo que refiere a la comunicación escrita que figura en el apartado 9 del artículo 9.

6. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Actividades subvencionadas por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria.

En este apartado se incluirán los resultados del proyecto de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna.

Asimismo, se incluirá, en su caso, un apartado indicando la existencia de un reintegro indicando si fue parcial o total en la anterior convocatoria.

8. Presupuesto del proyecto

En este apartado se presentará un presupuesto detallado por cada actividad del proyecto.

Asimismo, se presentará un presupuesto total del proyecto, que será el resultado de la suma de los presupuestos de cada actividad, y su forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

- La subvención solicitada no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el artículo 2.

- La subvención solicitada no podrá superar el 90% del importe del presupuesto total del proyecto.

- Podrá incluir gastos generales de funcionamiento en un apartado denominado "Varios", el cual podrá contener exclusivamente gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, internet, recibos de comunidad o material de oficina fungible y no inventariable. El importe de dicho apartado "Varios" podrá contener como máximo un importe igual al 10% del importe del presupuesto total del proyecto.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

- En el caso de que el proyecto, por su naturaleza, incluya gastos de "Alimentación y/o bebidas", no se incluirán en ellos los relativos a bebidas que contengan alcohol.
- Podrá existir un apartado denominado "Imprevistos". El importe de dicho apartado podrá contener como máximo un importe igual al 5% del importe del presupuesto total del proyecto.
- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, el 100% del importe del presupuesto total del proyecto.
- Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, su coste podrá alcanzar el 100 % del importe del presupuesto total del proyecto.

2º No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Las actividades formativas (talleres, cursos...) con una duración inferior a 10 horas.
- Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, con excepción de las dietas, con los límites establecidos en el apartado 1.a).3º de este artículo.
- Proyectos y/o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación.
- Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
- Bienes inventariables.
- Aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial o, en su caso, en su reformulación.

3º Se subvencionaran los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

- Subcontratación de actividades formativas: se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el precio de mercado, teniendo el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas. En el caso de existir gastos de coordinación por realizarse estas tareas por personal diferente al que desarrolle directamente el proyecto, el límite será de 70,00 euros/hora.
- Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice a la fecha de publicación de la orden. Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, aportando la factura correspondiente, debiendo justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, que será como máximo el regulado por el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice a la fecha de publicación de la orden.

En la justificación de la subvención se utilizará para este gasto el modelo recogido en el Anexo IV.

- Los gastos correspondientes a programas en los que participen menores de catorce años únicamente podrán subvencionarse si se trata de proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales.
- Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente, con detalle de su concepto e importe.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

b) Autorización del representante legal para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos relativos a su identidad en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, la persona solicitante deberá aportar una fotocopia del D.N.I. en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Asimismo, las solicitudes deberán incluir una declaración responsable sobre los siguientes aspectos:

a) La veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención, mediante la firma del Anexo I.

b) La veracidad de los datos en relación con el número de asociados de la entidad (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden, manifestados en la casilla correspondiente, mediante la firma del Anexo I.

c) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, según apartado incluido en el modelo de solicitud, mediante la firma del Anexo I.

3. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 6.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el órgano instructor comprobará que la misma cumple

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados b), c) y d) del artículo 5.1, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sin perjuicio de lo establecido, el órgano instructor podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Además de la señalada en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Formular al órgano competente, a través del Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

e) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidente: El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

- Vocales: El/la jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

6. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 7, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el ta-

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

blón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

8. Las entidades a las que se les haya propuesto como beneficiarias de la subvención, cuando el importe de la subvención contenido en la presente propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, deberán elegir entre las diferentes posibilidades:

a) Manifestar por escrito una de las siguientes opciones:

1º Aceptar la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención notificada en los términos contenidos en la solicitud original. En este caso la entidad asumirá la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención y la propuesta por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo. Deberá presentar la nueva forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas.

2º Reformular la solicitud de subvención. En este caso deberá presentar el nuevo proyecto de actividades conforme al índice establecido en el artículo 5 de la orden. Dicho proyecto deberá mantener las actividades del proyecto original, pero adaptando su contenido a la cuantía de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención. El nuevo proyecto deberá contener un presupuesto detallado y la forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

3º Renunciar a la solicitud de subvención.

b) No ejercitar ninguna de las opciones del apartado anterior.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

11. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

12. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

13. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), y dado que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

15. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

1. Los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Características del proyecto de actividades juveniles: hasta un máximo de 60 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Adecuación de las actividades proyectadas al objeto y fines de la convocatoria y calidad técnica de las mismas: hasta 25 puntos.

- Número de ámbitos sectoriales sobre los que versen las actividades proyectadas (formativo, social, cultural, medioambiental, recreativo-convivencial y/o de fomento del voluntariado): hasta 10 puntos.

- Actividades que fomenten la igualdad de género y la no-discriminación, la inclusión en la sociedad de jóvenes que requieren una especial atención (inmigrantes, miembros de etnias minoritarias, jóvenes con algún tipo de discapacidad) y/o el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores (actividades intergeneracionales): hasta 25 puntos.

b) Número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la orden. Se valorará el número total de asociados / socios colaboradores que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 15 puntos, conforme al baremo siguiente:

NÚMERO DE ASOCIADOS / SOCIOS COLABORADORES	PUNTUACIÓN
Más de 90 personas	15 puntos
De 71 a 90 personas	12 puntos
De 51 a 70 personas	9 puntos
De 31 a 50 personas	6 puntos
De 11 a 30 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

c) Resultados del proyecto de actividades juveniles subvencionado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo referidos a la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solici-

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

tudes. Se valorará el cumplimiento de objetivos y finalidad de la subvención, reflejados en el correspondiente certificado de cumplimiento de condiciones de justificación y/o existencia de resolución firme de reintegro parcial o total. En este criterio se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos.

RESULTADOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro)	15 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial)	10 puntos
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en la subvención percibida (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 50% del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	6 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	4 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

2. Para tener derecho a la ayuda, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios.

En caso de no haber realizado actividades juveniles subvencionadas por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo en la última convocatoria con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité de Valoración el criterio indicado en el tercer lugar, la puntuación mínima exigida será de 20 puntos e, igualmente no haber obtenido puntuación nula en alguno de los restantes criterios.

Artículo 8.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de actividades juveniles, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite obteniendo una cantidad resultante

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. En todo caso, la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria estará limitada por la subvención solicitada por la misma, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará conforme a la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500,00 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500,00 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, y un segundo abono del 25% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria justifique, al menos, el 75% del importe del proyecto subvencionado, finalizando el plazo de esta justificación inicial el 30 de octubre de 2016, y debiéndose indicar el porcentaje del importe del proyecto que se justifica en la memoria explicativa, en la memoria económica y en la relación de facturas, quedando esta justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden, a excepción del apartado 2. Asimismo, en su caso, en la segunda justificación, se deberá indicar la fecha de presentación de la justificación inicial, y se presentará una nueva memoria explicativa, una nueva memoria económica y una nueva relación de facturas, no siendo necesario duplicar el contenido de la documentación ya presentada en la justificación inicial, quedando esta segunda justificación sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de la presente orden.

3. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados.

Asimismo deberán comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con inclusión de los logotipos del escudo del Gobierno de Cantabria con la leyenda de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tal como figura en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. Comunicar mediante escrito a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a su inicio, la fecha de inicio y finalización de la actividad, la localidad y el lugar de celebración, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo si así les fuese requerida.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 10.- Justificación.

1. La justificación del importe total del proyecto subvencionado se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 28 de febrero de 2017.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un máximo de 30 hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo, conteniendo el siguiente índice:

1. Denominación del proyecto.

2. Objetivos y resultados obtenidos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades realizadas.

5. Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

6. Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

7. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

8. Conclusiones.

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.

3º Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo del Anexo II, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas. Se facilitará al órgano instructor dicho Anexo II en formato electrónico.

4º Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

Las facturas han de tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gastos subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., fecha, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo II.

4. Las facturas originales a favor de la entidad, serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo II. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detrída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez se finalice su examen y comprobación.

Artículo 11.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 12.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente orden y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 8 del artículo 9 de la presente orden, así como en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución de las actividades subvencionadas sin prórroga autorizada: 20% del importe de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.5 de esta orden.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla; y demás normativa aplicable.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud
y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Juventud

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Página 1 de 2

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
En el apartado de Documentación, se marcará con una X la casilla correspondiente, bien la autorización a la consulta o bien la que indica que se aporta con la solicitud. Si ya se aportó anteriormente y a la fecha que se presenta la solicitud en el Registro sigue vigente, se rellenará la fecha, la documentación a que se hace referencia y el órgano o dependencia donde se presentó.
En el apartado Declaración responsable, se indicará el número de asociados (socios colaboradores en el caso de fundaciones) de la entidad a la fecha de publicación de la Orden

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos de actividades juveniles, con arreglo al desglose abajo indicado:

Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles para el que se solicita la ayuda	Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de dicho proyecto	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirlo) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Página 2 de 2

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
1. NIF del representante legal de la entidad	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2. Certificación en vigor, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3. Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4. Proyecto de actividades a desarrollar	SI <input type="checkbox"/>	

Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Número de socios de la entidad a la fecha de publicación de la Orden:.....

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

En....., a de de.....

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud
y Cooperación al Desarrollo

Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Página 1 de 2

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, conteniendo todos los aspectos relacionados en el artículo 10.3.1º de la Orden.	<input type="checkbox"/>
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades, conforme al modelo ¹	<input type="checkbox"/>
3. Facturas originales a favor de la entidad debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior	<input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Página 2 de 2

4. Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (documentos 046)	<input type="checkbox"/>
5. Fotocopia de las facturas originales en el supuesto de que la entidad desee su devolución tras el examen y comprobación de las mismas.	<input type="checkbox"/>

¹ Modelo para la presentación de la Memoria Económica de los Gastos del Proyecto Subvencionado

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1:						
CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR	IMPORTE (€)
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2:						
(Idem)						
.....						
FACTURAS DE GASTOS COMUNES A VARIAS ACTIVIDADES (INDICAR CUALES):						
(Idem)						
.....						
.....						
TOTAL PROYECTO (TOTAL ACTIVIDAD 1+TOTAL ACTIVIDAD 2+...+TOTAL GASTOS COMUNES)						
TOTAL ACTIVIDAD 1						

En....., a de de.....

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



Dirección General de Juventud
y Cooperación al Desarrollo

Servicio de Juventud

ANEXO III

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE DE PUBLICIDAD,
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

Página 1 de 1

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que figuran en el Anexo III. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web https://pas.cantabria.es/portal/page?_pageid=42,8302&_dad=portal&_schema=PORTAL&_itemid=87559, al que se añadirá el nombre de la Consejería y de la Dirección General, utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirlo) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-8

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud
y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Juventud

ANEXO IV

MODELO A UTILIZAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE HA REALIZADO EL PROYECTO:

Página 1 de 1

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

D. _____ con D.N.I. nº _____
se ha desplazado desde la localidad de _____
a la localidad de _____
el día _____ por el siguiente motivo

Hora de salida: _____
Hora de regreso a la localidad de residencia: _____

Los gastos realizados han sido (rellenar lo que proceda):

Alojamiento (acompañar factura): Día _____, _____ €
Gastos de Manutención (acompañar factura o ticket): Día _____, _____ €
Locomoción (aportar billete): Día _____, _____ €
Dietas por desplazamiento: Matrícula del coche particular _____
Kms. a 0,19 €/Km. Total: _____ €
Peajes: Día _____, _____ €
Parking: Día _____, _____ €

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Recibí:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2016/8

CVE-2016-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9 *Orden ECD/3/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la red cántabra de documentación e información juvenil, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de la población juvenil en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera que las Entidades Locales, así como otras Entidades o Instituciones de Derecho Público, son un instrumento básico para hacer posible aquella participación, caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que se desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones, así como con otras Instituciones o Entidades de Derecho Público, en beneficio de la población juvenil.

El Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, establece que las Oficinas y Puntos de Información Juvenil integrados en la Red podrán acceder a ayudas y prestaciones que se establezcan mediante orden o convenio.

De esta forma, las ayudas económicas estarán orientadas a fomentar la colaboración de las Entidades Locales y Entidades o Instituciones de Derecho Público, de forma que los jóvenes puedan realizar todas las gestiones relacionadas con las políticas juveniles en dichos Centros de Información, llegando así a convertirse en ventanilla única juvenil.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para el funcionamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 31 de diciembre del 2016, de los Centros de Información Juvenil (Oficinas y Puntos) dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores, así como de otras Entidades o Instituciones de Derecho Público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2016.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables, exclusivamente, los gastos corrientes propios del funcionamiento de los Centros de Información Juvenil, incluidos los gastos del

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

personal destinado en los mismos, quedando excluidos los gastos en infraestructuras o equipamiento y los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder, por un importe máximo de ciento treinta y un mil euros (131.000 €), se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.10.232A.461 o el que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores, así como otras Entidades e Instituciones de Derecho Público de Cantabria, que cumplan lo previsto en el artículo 1 de la presente Orden y dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los interesados formularán su solicitud de subvención, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar, junto con el resto de modelos, del portal web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo www.jovenmania.com o del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones, www.cantabria.es, y la presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta, Santander), o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1. Proyecto de funcionamiento del Centro de Información Juvenil, especificando su carácter (informativo, dinamizador, investigador, o la combinación de ellos), la dedicación y la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, su horario de apertura y las actividades informativas a desarrollar para el periodo subvencionable. Asimismo, existirá un apartado en el que figuren los proyectos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil ejecutados por la entidad en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria y los resultados obtenidos.

3.2. Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor u órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil, especialmente del personal encargado del mismo.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3.3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Anexo I de la presente Orden, para recabar dichos certificados. Igualmente, las Entidades Locales solicitantes podrán presentar una declaración responsable firmada por el Interventor/a o el Secretario/a-Interventor/a de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

4.1 Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

4.2. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

4.3. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.4. Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

5. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 5. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en el subapartado 3.3 del artículo 4, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en el mismo será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Además de la señalada en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.1 Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios.

4.2. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

4.3. Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Formular al órgano competente, a través del Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.5. Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidente: El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

- Vocales: El/la jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por el presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

6. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

8. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

La reformulación obliga a los beneficiarios a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

11. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

12. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

13. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), y dado que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Los Puntos de Información Juvenil, al ser estructuras básicas, no son susceptibles de evaluación, por lo que se establece una ayuda por importe de 600 euros para las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de estas, según la fecha y hora de presentación.

2. Las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las Oficinas de Información Juvenil se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Características de las actividades a desarrollar por el personal destinado en la Oficina de Información Juvenil: hasta un máximo de 30 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Adecuación de las actividades proyectadas al objeto y fines de la convocatoria y calidad técnica de las mismas: hasta 15 puntos.

— Ámbitos a los que se extenderán las actividades de la Oficina de Información Juvenil: hasta un máximo de 15 puntos.

- Informativo: 5 puntos.

- Dinamizador: 5 puntos.

- Investigador: 5 puntos.

b) Condiciones de contratación del personal que presta servicios en el Centro. Se valorará la dedicación y la duración de su jornada de trabajo, conforme a la siguiente baremación, hasta 30 puntos.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PUNTUACIÓN
Jornada completa con carácter exclusivo	30 puntos
Media jornada con carácter exclusivo	20 puntos
Jornada completa con carácter no exclusivo	10 puntos
Media jornada con carácter no exclusivo	5 puntos

c) Resultados del proyecto realizado al amparo de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo indicado en el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación correspondiente a las citadas convocatorias, así como en su caso a la existencia de resolución firme de reintegro total o parcial:

	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de finalidad en la subvención percibida en las dos últimas convocatorias con plazo de justificación finalizado o en una de las dos convocatorias si no se ha percibido subvención en la otra (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación, y sin existencia de resolución firme alguna de reintegro)	15 puntos
Incumplimiento parcial de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro parcial)	10 puntos
Incumplimiento total de los objetivos recogidos en las subvenciones percibidas en alguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado (de acuerdo con el certificado de cumplimiento de condiciones de justificación ó a la existencia de resolución firme de reintegro total)	0 puntos

d) Grado de colaboración con la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Juventud) en el desarrollo de las actividades objeto de subvención en la convocatoria inmediatamente anterior, de acuerdo con la existencia de comunicación escrita de información relativa a la ejecución del proyecto.

	PUNTUACIÓN
Comunicación escrita de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización)	5 puntos

e) Porcentaje que la entidad solicitante aporta sobre el total de los gastos presupuestados para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil para el periodo subvencionable, hasta 20 puntos. Se otorgará la puntuación según la fórmula $Co \cdot 20 / Pro$, siendo Co el importe de la aportación de la entidad solicitante y Pro el importe total del proyecto.

3. Para obtener la subvención, las Oficinas de Información Juvenil ya en funcionamiento en ejercicios anteriores deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios anteriores. En caso de que la Oficina no hubiera percibido subvención en ninguna de las dos últimas convocatorias con procedimiento de justificación finalizado en el momento de terminación del plazo de presentación de solici-

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

tudes y, por tanto, no pueda obtener puntuación alguna por el tercer criterio, deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios restantes.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía a recibir por los Puntos de Información Juvenil será de 600 euros para todas y cada una de las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de éstas, según la fecha y hora de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario, en su caso.

2. Para las Oficinas de Información Juvenil, la cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder, con el crédito presupuestario no aplicado del punto anterior, será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla al Consejero, deberá ajustar su propuesta a dicho límite, mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla al Consejero, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito sobrante no aplicado entre todos los beneficiarios propuestos, en función de las cantidades inicialmente resultantes.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada y del quince por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Local, el pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Para el resto de beneficiarios, el pago se realizará en los siguientes términos:

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500,00 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500,00 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre del 2016, y un segundo pago del 25 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de la actividad subvencionada que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

2. Acreditar ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

6. Comunicar por escrito a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

7. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

8. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2017.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, los siguientes documentos:

1.1. Memoria Explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.

1.2. De acuerdo con el artículo 31.7.de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo II de la presente Orden, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generados indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.1 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

1.2 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.3 El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.4 El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Orden, y no poderse aplicar el artículo 31.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad interesada, antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

1.5 La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

1.6 Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1.1 Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

1.2 Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del programa subvencionado sin prórroga autorizada: 20%.

2. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.3 de esta Orden.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
Línea de subvención: Funcionamiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cantabra de Documentación e Información Juvenil
CONVOCATORIA/EJERCICIO

Datos de la entidad solicitante ⁽¹⁾

CIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/DNI	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe	Cuantía solicitada
1. Gastos:		
Total:		
2. Ingresos		
Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total:		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/ Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-9

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Página 2 de 3

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
NIF/DNI del representante de la Entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL, ESPECIFICANDO EL CARÁCTER DEL MISMO (INFORMATIVO, DINAMIZADOR, INVESTIGADOR O LA COMBINACION DE ELLOS), LA DEDICACION Y LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO, ASI COMO EL HORARIO DE APERTURA DEL MISMO Y LAS ACTIVIDADES INFORMATIVAS A DESARROLLAR PARA EL AÑO 2016. ASIMISMO, EXISTIRÁ UN APARTADO EN EL QUE FIGUREN LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, O EN SU CASO , INDICACION EXPRESA DE NO HABER REALIZADO ACTIVIDAD ALGUNA Y MOTIVO DE TAL CIRCUNSTANCIA.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA CORPORACION, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR U ORGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCION DE DERECHO PUBLICO, ACREDITANDO QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EXISTE CREDITO ADECUADO CON DESTINO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL Y ESPECIALMENTE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.		<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES TAMBIÉN PODRÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR EL INTERVENTOR/A O EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE NO APORTARSE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ AUTORIZARSE SU CONSULTA POR EL ÓRGANO GESTOR COMPETENTE.		
Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS consignados en la solicitud relativos a la titularidad de código iban en la que la administración de la CAC realizara, en su caso, el abono de la subvención:

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
-------------	-------	----------	----	------------------

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-9

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Página 3 de 3

<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.</p>

Instrucciones

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal El/La Alcalde/sa o Representante Legal de la Entidad

En a de de 201

EL/LA ALCALDE/ SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-9

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud
Y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF/DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, AL AMPARO DE LA ORDEN ECD/3/2016, DE 4 DE ENERO, QUE REGULA LA CONVOCATORIA Y REGIMEN JURIDICO DE SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de funcionamiento de centros de información juvenil, referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE y CIF DEL PROVEEDOR/A	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE TOTAL (€)

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO

C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-9

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud
Y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL

Página 2 de 2

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias	<input type="checkbox"/>
2. memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior. c) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro. d) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria	<input type="checkbox"/>

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO

C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2016/9

CVE-2016-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-42 *Orden ECD/4/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de programas de dinamización juvenil por las Entidades Locales de Cantabria para el año 2016.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de la población juvenil en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera que las Entidades Locales son un instrumento básico para hacer posible aquella participación, caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que se desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones en beneficio de la población juvenil.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para la realización de programas de dinamización juvenil por los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria, que fomenten la realización de actividades juveniles y favorezcan el asociacionismo y la participación plural de la juventud.

Las subvenciones habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, social, cultural, medioambiental, recreativo-convivencial y, en general, de promoción del asociacionismo de jóvenes entre 14 y 30 años. Los programas de dinamización juvenil organizados por Entidades Locales con una población inferior a 5.000 habitantes podrán ir dirigidos también a menores de 14 años.

La actividad subvencionada deberá realizarse entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2016.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables, exclusivamente, los gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades contenidas en el programa de dinamización juvenil, quedando excluidos los gastos en infraestructuras o equipamiento y los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Locales solicitantes.

4. Las actividades subvencionadas pueden ser objeto de subcontratación total por la persona beneficiaria.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder, por un importe máximo de cien mil euros (100.000€), se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.10.232A.461 o el que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria que proyecten realizar actividades con su población juvenil durante el año 2016 y dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el cumplimiento del programa de dinamización juvenil para el que solicitan la ayuda.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los interesados formularán su solicitud de subvención, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar, junto con el resto de modelos, del portal web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo www.jovenmania.com o del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones, www.cantabria.es, y la presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta, Santander) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud, y el programa de dinamización juvenil que pretenda realizar deberá acomodarse a las siguientes condiciones:

1.1 Deberá ser un programa estructurado y continuado en el tiempo, e incluirá su denominación, objetivos, planificación para la consecución de los mismos y descripción detallada de las distintas actividades proyectadas (características, lugar o lugares de realización, fechas previstas, número de personas beneficiarias, recursos materiales y humanos aportados y presupuesto para su realización). En consecuencia, se excluirán aquellos programas con actividades a desarrollar con carácter aislado o esporádico.

1.2 Cuando el solicitante sea una Mancomunidad de Municipios, las actividades deberán programarse y realizarse en coordinación con los Ayuntamientos.

1.3 Para poder obtener la condición de beneficiarios, los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria deberán asumir la financiación de las actividades incluidas en el programa de dinamización juvenil en los siguientes porcentajes mínimos, en función del número de habitantes que posean:

a) Entidades mayores de 20.000 habitantes, un mínimo del 50 % del presupuesto total del programa.

b) Entidades mayores de 5.000 y menores o iguales a 20.000 habitantes, un mínimo del 35 % del presupuesto total del programa.

CVE-2016-42

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

c) Entidades mayores de 2.000 y menores o iguales a 5.000 habitantes, un mínimo del 20 % del presupuesto total del programa.

d) Entidades menores o iguales a 2.000 habitantes, un mínimo del 10% del presupuesto total del programa.

1.4 Se valorará la participación de las asociaciones juveniles del ámbito territorial de la entidad local solicitante en la elaboración y ejecución del programa, siempre y cuando estén legalmente constituidas.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1 Programa de dinamización juvenil para el cual se solicita la subvención, con el contenido mínimo señalado en el subapartado 3.1 de este artículo.

4.2 En su caso, Plan de Juventud llevado a cabo por la entidad solicitante.

4.3 Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor del Censo de población juvenil comprendida entre los 14 y 30 años.

4.4 Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor de la aprobación del programa de dinamización juvenil por el órgano competente de la Entidad.

4.5 Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor de la cuantía de crédito presupuestario destinado a juventud.

4.6 Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Anexo I de la presente Orden, para recabar dichos certificados, o presentar una declaración responsable firmada por el Interventor/a o el Secretario/a-Interventor/a de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

5.1 Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

5.2 Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

5.3. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.4. Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 5. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en el subapartado 4.6 del artículo 4, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en el mismo será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Además de la señalada en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

4.1 Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios.

4.2. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

4.3. Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Formular al órgano competente, a través del Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.5. Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidente: el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

- Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia.

- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

6. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el ta-

CVE-2016-42

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

blón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

8. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

La reformulación obliga a los beneficiarios a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

11. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

12. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

13. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), y dado que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada una de las solicitudes por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Características del programa de dinamización juvenil: hasta un máximo de 30 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Adecuación de las actividades programadas al objeto y fines de la convocatoria y calidad técnica de las mismas: hasta 15 puntos.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

— Ámbitos a los que se extenderán las actividades programadas (formativo, social, cultural, medioambiental recreativo-convivencial y/o de fomento del asociacionismo juvenil): hasta 15 puntos.

b) Impacto de las actividades programadas en el territorio (hasta 7,5 puntos) y en el colectivo/s al que van dirigidas (hasta 7,5 puntos), pudiendo obtenerse por este segundo criterio una puntuación máxima de 15 puntos.

c) Estimación del número de personas jóvenes beneficiarias de las actividades programadas, hasta 15 puntos.

d) Porcentaje que la Entidad solicitante aporta sobre el total de los gastos presupuestados para el desarrollo de las actividades programadas para el año 2016, por encima del mínimo exigido, hasta 20 puntos. Se otorgará la puntuación según la fórmula $Co \cdot 20 / Pro$, siendo Co el importe de la aportación de la entidad solicitante y Pro el importe total del proyecto.

e) Grado de participación de jóvenes creadores/as de los diferentes Certámenes de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, siempre y cuando haya sido programada alguna actividad en cualquiera de las modalidades convocadas, hasta 10 puntos.

f) Número de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud participantes en el programa, y voluntariado del ámbito territorial de la entidad solicitante que igualmente colabora en su desarrollo y ejecución, hasta 10 puntos.

2. Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en los criterios a), b), c) y f).

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible el Comité de Valoración, antes de remitir su propuesta al Consejero, deberá ajustarla a dicho límite aplicando, por igual, un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes.

Ninguna de las cantidades resultantes podrá exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para tal fin.

2. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

7. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 20 de enero de 2017.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, los siguientes documentos:

1.1. Memoria Explicativa cronológica y gráfica de la realización de las actividades incluidas en el programa de dinamización juvenil, suscrita por la persona responsable especializada de las mismas, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados.
- Conclusiones y sugerencias.

1.2. De acuerdo con el artículo 31.7. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo II de la presente Orden, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generados indirectos incorporados en la relación anterior.
- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.1 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

1.2 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.3 El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.4 El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Orden, y no poderse aplicar el artículo 31.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad interesada, antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

1.5 La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

1.6 Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1.1 Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

1.2 Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del programa subvencionado sin prórroga autorizada: 20%

2. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.2 de esta Orden.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL 2016

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
Línea de subvención: Realización de programas de dinamización juvenil por las Entidades Locales de Cantabria para el año 2016
CONVOCATORIA/EJERCICIO

Datos de la entidad solicitante (1)

CIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/DNI	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe	Cuantía solicitada
1. Gastos:		
Total:		
2. Ingresos		
Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total:		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-42

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
NIF/DNI del representante de la Entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR EN EL AÑO 2016 INDICANDO SU DENOMINACIÓN, OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN, LA PLANIFICACIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS MISMOS, LUGAR O LUGARES DONDE SE VAYAN A REALIZAR, FECHAS PREVISTAS Y CARACTERÍSTICAS Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS, LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS APORTADOS Y EL PRESUPUESTO PARA SU REALIZACIÓN.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD Ó ENTIDAD LOCAL MENOR DEL CENSO DE POBLACIÓN JUVENIL COMPRENDIDA ENTRE LOS 14 Y 30 AÑOS.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD Ó ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD.		<input type="checkbox"/>
PLAN DE JUVENTUD LLEVADO A CABO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL AÑO 2016.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA CORPORACION, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR ACREDITANDO QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EXISTE CREDITO ADECUADO CON DESTINO A SUFRAGAR ECONÓMICAMENTE EL PORCENTAJE OBLIGATORIO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2016.		<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES TAMBIÉN PODRÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR EL INTERVENTOR/A O EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE NO APORTARSE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ AUTORIZARSE SU CONSULTA POR EL ÓRGANO GESTOR COMPETENTE.		
Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AL AMPARO DE LA ORDEN ECD/4/2016, DE 4 DE ENERO, QUE REGULA LA CONVOCATORIA Y REGIMEN JURIDICO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

Declara

Que para el desarrollo del programa de dinamización juvenil, referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE y CIF DEL PROVEEDOR/A	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE TOTAL (€)

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
C/. Castelar nº 5, 1º 39004 - Santander

CVE-2016-42

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

Página 2 de 2

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
<p>1. Memoria Explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por la persona responsable especializada de la misma, conteniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Relación detallada de las actividades desarrolladas. b) Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto. c) Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados. d) Conclusiones y sugerencias. 	<input type="checkbox"/>
<p>2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generados indirectos incorporados en la relación anterior. c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. <p>En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p>	<input type="checkbox"/>

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
C/. Castelar nº 5, 1º 39004 - Santander

2016/42

CVE-2016-42

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-14270 *Orden MED/53/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2016 dos becas de formación práctica en el área de laboratorio para licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las investigaciones y análisis de muestras relacionadas producciones ganaderas y la sanidad-bienestar animal, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en unas áreas de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización, dos en el campo de Laboratorio, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Dos becas se otorgarán para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras; formación específica en las áreas de microbiología, serología, virología, parasitología, bromatología, análisis agroalimentarios, análisis instrumental, biología molecular y otras técnicas de investigación y diagnóstico laboratorial.

Centro de actividades: Servicio de Laboratorio y Control. Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas durarán hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe mensual bruto de cada beca será de 800 euros/mes brutos. Las becas podrán prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las becas de Laboratorio quiénes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Farmacia, Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniería Superior Química o Ingeniería Superior Industrial especialidad Química. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa en Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, Nº 2, Edificio APIA-PCTCAN 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 38 de la Ley 30/1992, 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002 y 3 y siguientes del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se recomienda enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Certificación del expediente académico con calificaciones, y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- b) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- d) Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- e) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- f) Certificación de vecindad administrativa en Cantabria.
- g) Fotocopia del carné de conducir clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- j) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- k) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido dicho plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámites.

CVE-2015-14270

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Sexta.- Tramitación y Resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. Las becas se concederán por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por La Directora General de Ganadería o funcionario en quién delegue, que actuará de Presidente, un funcionario de la Dirección General de Ganadería que actuará de Secretario, el Jefe del Servicio de Laboratorio y Control o un funcionario del Servicio en quien delegue, y un funcionario designado por la Secretaría General que actuará como vocal. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación de la presente Orden. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta seis suplentes para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión y nunca antes del 1 de enero de 2016.

6. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el Consejo de Gobierno, recurso de alzada en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación y frente a la desestimación presunta en el plazo de 3 meses desde el día siguiente al de efecto del silencio administrativo.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) El expediente académico. Hasta 5 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 3 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 0,5 puntos.
- d) Conocimientos de inglés, francés o alemán. Hasta 1,5 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado con un máximo 3 puntos. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

CVE-2015-14270

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Directora General de Ganadería o tutor que se les designe por esta, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega a la Directora General de Ganadería de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

Décima.- Certificación y Renuncia.

1. A la finalización del período completo de la beca, por la Directora General de Ganadería se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2016 y se financiará cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016, con un importe total máximo de 19.200 euros.

CVE-2015-14270

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO I

BECAS 2016

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN MED/___/2015 DE ___ DE _____ DE
LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

Laboratorio

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

DOCUMENTACIÓN

<p>.CERTIFICACIÓN VECINDAD ADMINISTRATIVA EN CANTABRIA .CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO .DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A .DOS FOTOGRAFÍAS .CURRICULUM VITAE .FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B .OTRAS CERTIFICACIONES .DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. .DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE UNA O MÁS BECAS DE FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA C. A. DE CANTABRIA DURANTE DOS AÑOS O MÁS. DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTÁR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN, PARA OBTENER SUBVENCIONES, DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CANTABRIA 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</p>
OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 20___
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. -C/ALBERT EINSTEIN, Nº2. "EDIFICIO APIA"-PCTCAN- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-14276 *Orden SAN/52/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

A tal fin, el Gobierno de Cantabria ha incluido en sus Presupuestos Generales para el año 2016, dotaciones económicas específicas que permitan cumplir con la obligación señalada por la Ley 14/1986, financiando así programas y actividades orientados a la información, prevención, control y atención de personas afectadas por el VIH/Sida, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el Sida y por el Plan Regional de Sida en Cantabria.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo durante el año 2016, de programas orientados a la prevención y control del VIH/SIDA.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

Las subvenciones que se otorguen están destinadas a financiar proyectos y actividades que se lleven a cabo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos:

a) Promoción del diagnóstico precoz de la infección por VIH.

b) Prevención del VIH/SIDA en personas y grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con infección por VIH (prevención positiva); hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres; personas que ejercen la prostitución; jóvenes; usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas; inmigrantes procedentes de países con epidemia generalizada.

c) Prevención de VIH/SIDA en personas y grupos con mayor dificultad de acceso a los servicios sanitarios.

d) Información, formación y lucha contra la discriminación de las personas infectadas por VIH/SIDA.

e) Asistencia domiciliaria o de acogida a personas con VIH/SIDA.

f) Proyectos de carácter innovador que contribuya a dar nuevas respuestas a las necesidades de prevención a la mejora de la calidad de vida y a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

Artículo 4. Exclusiones.

Queda excluida la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-14276

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las Asociaciones o Entidades interesadas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de esta Orden, firmada por el representante de la Asociación ó Entidad. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos.

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo II.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo III.

d) Copia autorizada o compulsada de los estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

f) Certificación en la que conste la identificación actualizada de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada del acuerdo por la que se decidió la solicitud de la subvención.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es/>

2. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

3. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 1. d), e) y f), obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) mayor relación con los objetivos enumerados en el artículo 3: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que los objetivos estén bien enumerados y explicitados (hasta 5 puntos)

- Que la descripción de actividades y medios sea coherente, plausible y viable según los objetivos propuestos (hasta 10 puntos)

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

- Que se trate de acciones innovadoras (hasta 5 puntos)
- Que sean acciones específicas para la prevención y control del VIH/SIDA (hasta 10 puntos)

b) Calidad técnica e incidencia previsible sobre determinantes de la salud: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

- Que exista una exposición detallada y realista de los medios disponibles y las técnicas de trabajo.(hasta 6 puntos)
- Que se trate de métodos validados o científicamente contrastados. (hasta 6 puntos)
- Que dichos medios sean adecuados al entorno y al presupuesto previsto. (hasta 6 puntos)
- Que la capacidad técnica y organizativa de la asociación peticionaria garantice el cumplimiento del proyecto. (hasta 6 puntos)
- Que los profesionales a contratar dispongan de una formación adecuada al cumplimiento de la tarea. (hasta 6 puntos)

c) Número de personas que se verán directamente beneficiadas por el desarrollo del proyecto a subvencionar: hasta un máximo de 30 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

Para el establecimiento de esta puntuación se tendrá en cuenta tanto el número absoluto de beneficiarios potenciales reales como el tipo de dichos beneficiados, valorándose más si se trata de población especialmente vulnerable y población marginal que si se trata de población general. De esta manera se obtendrá el máximo de puntos (30) cuando el número de beneficiarios del proyecto sea superior a 500 en población general, a 50 en colectivos vulnerables y a 30 en marginales y de especial desvalimiento. Las puntuaciones inferiores se darán en función de proporcionalidad progresiva.

d) Continuidad, creación o mantenimiento de puestos de trabajo y evaluación satisfactoria de programas y actividades desarrolladas por la misma entidad solicitante en ocasiones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos. La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes subcriterios:

De cara a la evaluación de la satisfacción de la ejecución de los proyectos subvencionados y su posible continuidad, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento en cuanto a los contenidos del mismo, el alcance de las actuaciones, la eficiencia en los recursos empleados y la justificación administrativa de los mismos.

1º Cuando la memoria del proyecto realizado sea:

- Completa y concordante con el proyecto aprobado (hasta 5 puntos)
- Incompleta o parcialmente concordante con el proyecto (hasta 2,5 puntos)

2º Si la justificación administrativa de la subvención en tiempo y forma es:

- Totalmente satisfactoria (hasta 5 puntos)
- Parcialmente satisfactoria (hasta 2,5 puntos).

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

a) Presidente: El director general de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Salud Pública y un técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por la directora general de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo II a la presente orden.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

CVE-2015-14276

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 11. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a 40.000 euros, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se distribuirá entre los beneficiarios aplicando como criterio de reparto el valor de punto del siguiente modo:

a) Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor obtenido al sumar las puntuaciones conseguidas por todos los programas que superen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para poder obtener la condición de beneficiario.

b) La cuantía económica se obtendrá multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada programa subvencionado, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

c) Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2017.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes.

4. Las Asociaciones o Entidades receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La cuenta justificativa será presentada mediante anexo IV debidamente cumplimentado y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo VII. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Anexo V. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo VIII.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

6. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

8. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VI, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

9. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibos firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

10. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Asociaciones o Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo IX.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 3º de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-14276

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 14. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del beneficiario

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Asociaciones o Entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma.

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

Disposición final primera.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2015-14276

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN**

1.- Datos de la convocatoria

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.I.F	<input type="text"/>	Registro de (2)	Nº <input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfnos.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	Ámbito (3) <input type="text"/>
d	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P./ Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones.....

(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación o Asistencia

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

A Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremo.

B Memoria explicativa del Programa (Anexo II)

C Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo III)

D Copia autorizada o compulsada de los estatutos.

E Copia compulsada del documento que acredite que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.

F Certificación en la que consta la identificación de los directivos.

G Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

5. Objetivos

Generales:

Específicos:

6. Actividades.

Actividades	Destinatarios		Calendario de realización (fechas previstas)	Zona de realización (ámbito) (1)
	Colectivo	Número		

(1) Local, regional, nacional

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

7. Metodología y materiales a utilizar.

--

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

9. Recursos humanos

9.1. Personal contratado				
Titulación / cualificación laboral		Funciones o tareas a realizar		
9.2. Personal voluntario				
Titulación / cualificación laboral		Funciones o tareas a realizar		
9.3. Grado de implicación de diferentes áreas municipales v otros entes en el programa.				
	Diseño	Difusión	Ejecución	Evaluación
Departamentos municipales				
Asociaciones juveniles				
Otros (especificar)				

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

10. Evaluación

Objetivo	Indicador	Instrumento de	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
<u>TOTAL</u>				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

12. Anexo a la memoria.

Añádanse a esta memoria los anexos que se consideren oportunos

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña....., con
D.N.I./N.I.F. nº....., en su Calidad de representante legal de la de la
Asociación/Entidad Privada
.....
....., con C.I.F....., en relación con la solicitud de subvención que
se presenta ante la consejería de Sanidad al amparo de la orden SAN/ /2015, por la que se
establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo
a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016.

DECLARA:

Que la Asociación, Entidad a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En
.....a.....de.....de 20..

Firmado:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y
APELLIDO.....CIF.....

EN CALIDAD DE:
..... de la
ENTIDAD
.....
..... CIF.....

Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

- Relación de justificantes según Anexo V y facturas originales
- Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo VIII
- Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo VIII
- Informe final del Programa según Anexo VII
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO VI

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D.....con

D.N.I.....

en calidad dese ha desplazado de la
localidada la localidad de

..... los

días..... por el siguiente

motivo.....

.....

.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA
denominado

“.....

...el cual ha sido subvencionado a la Entidad
..... con CIF

..... en base a la Orden SAN/ / 2015, de de ,
por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar
actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016.

Hora de salida.....Hora de regreso a la localidad de

residencia.....

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento días	a
	€/dia	€
Dietas días	a
	€/dia	€
Locomoción en transporte público: Nº de billetes	a
		€/ billete	€
Coche particular matrícula Km recorridos	a 0,19 €/km
		TOTAL

En.....a.....de.....de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO VII

INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados

--

9. Resultados obtenidos

--

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad

Otras subvenciones obtenidas para este

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa.

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado a:

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

--

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO VIII

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... con C.I.F.
..... como representante legal de la Entidad
..... con C.I.F. y
en relación con el Programa "....."
..... subvencionado con
..... € por la consejería de Sanidad en base a la Orden SAN/.../2015, por la que
se regulan las subvenciones para el desarrollo de programas en materia de prevención y
control del VIH/SIDA para el año 2016.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señalar lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
- SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a de de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO IX



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública

2015/14276

CVE-2015-14276

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-14277 *Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, establece en sus artículos 5 y 8, que corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, promover, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de drogodependencias.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las entidades locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incurso en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto o actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

1. Serán subvencionables los proyectos y actividades que se relacionan a continuación y que se llevarán a cabo desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016:

a) Programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la salud"

b) Programas de reducción de riesgos y disminución de daños asociados al consumo de drogas.

c) Campañas y actividades de sensibilización que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del tabaco, cannabis, consumo abusivo del alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos.

d) Programas de formación en drogodependencias dirigidos a diferentes colectivos profesionales.

e) Programas de acogida, información y atención integral al drogodependiente.

2. Las actividades del programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la salud" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, dirigido al alumnado de 4º de la E.S.O. y E.S.P.O. y realizadas por las Entidades Locales, serán actividades prioritarias a financiar.

3. En todos los programas deberá constar la necesidad y justificación, población destinataria, objetivos, descripción de actividades y proceso de evaluación

4. Los beneficiarios podrán subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y se ajustarán, en el caso de asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden y, en el caso de Corporaciones Locales, al modelo que figura como Anexo II.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5. Documentación y subsanación de solicitudes.

1. Los solicitantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, conforme al modelo que se incluye como Anexos I y II de esta Orden, firmada por el representante de las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro o de las Corporaciones Locales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos. En el caso de las Corporaciones Locales bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Memoria explicativa del programa objeto de la solicitud, y presupuesto del mismo debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo III.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo IV.

2. En el caso de las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar:

a) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad. En el caso de las organizaciones sindicales se presentará declaración del representante legal de la entidad indicando que el desarrollo del programa se realiza en base al interés general y sin ánimo de lucro.

b) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento, y modo de elección.

d) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

3. En el caso de las Corporaciones Locales, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es/>

4. En el caso de que se observe que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

5. En el supuesto de que la documentación requerida en el apartado 2. a), b) y c) del presente artículo, obrase en poder de alguna Administración, y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado, hacer constar esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Para la concesión de las subvenciones, los programas y actividades presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La calidad técnica del programa. Se puntuara un máximo de 50 puntos, en la que se valorará:

1. La adecuada correlación de las características específicas del problema que se pretende abordar y la población a la que va dirigido, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

2. La definición de los usuarios potenciales del programa en cuanto a cobertura y características de la población, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

3. La definición de los objetivos y su concordancia con el problema a abordar, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

4. La descripción de actividades a realizar, concreción, cronograma, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

5. Descripción detallada de la metodología y herramientas de la evaluación, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

b) Adecuación del proyecto presentado a los fines del Plan Regional sobre Drogas. Se puntuara un máximo de 30 puntos, en la que se valorará:

1. La adecuación del programa a las prioridades y objetivos de la Estrategia sobre Drogas de Cantabria vigente, puntuándose hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.

2. El proyecto dentro de la globalidad de los proyectos presentados, puntuándose hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.

c) Zonas de actuación preferente. Se puntuara un máximo de 10 puntos, en la que se valorará:

La realización del programa en zonas donde no existan los servicios que se pretende implantar.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

d) Capacidad técnica de la entidad. Se puntuara un máximo de 10 puntos, en la que se valorará:

La capacidad organizativa de la entidad y la experiencia en el desarrollo de programas en el abordaje de las drogodependencias, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

2. Para que un programa o actividad sea subvencionado deberá alcanzar la puntuación mínima establecida en cada uno de los criterios de valoración mencionados en el punto 1 de este artículo.

3. Serán desestimados aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima establecida en alguno de los criterios de valoración

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, que será el encargado de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrado por:

- a) Presidente: La directora general de Salud Pública, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos técnicos del Servicio de Drogodependencias y un técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de la misma.
- c) Secretario: Un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública, designado por la directora general de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.
- b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- c) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

2. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo III a la presente orden.

3. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso el Consejo de Gobierno, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I y II, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Por su parte, contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyos importes globales máximos ascienden a 120.000 euros y 30.000 euros, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en las aplicaciones presupuestarias 10.03.313A.461 (Corporaciones locales) y 10.03.313A.484 (asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La cuantía máxima de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades y se distribuirá entre los beneficiarios en función de las puntuaciones otorgadas por el Comité de Valoración del siguiente modo:

a) Las actividades del Programa "El Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud", al considerarse prioritarias se valorarán con 100 puntos, por lo que se propondrá como subvención el 100% de la cuantía solicitada, o en su caso, el porcentaje que corresponda en función de la disponibilidad presupuestaria.

b) Para el resto de programas:

— Para obtener el valor del punto se dividirá la cuantía económica máxima a repartir entre el valor calculado al sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los programas que superen la puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración para poder obtener la condición de beneficiario.

— La cuantía económica se obtiene multiplicando el valor del punto por los puntos totales de cada uno de los programas subvencionados, obteniendo así la subvención a proponer, comprobando que esta cantidad no supera la cuantía solicitada, en cuyo caso se propondrá como máximo esta última.

— Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reitera tantas veces sea necesario para repartir el total de dinero presupuestado.

La cuantía máxima a repartir, por este criterio de valor de punto, para las corporaciones locales será la obtenida al restar a 120.000,00 €, la cantidad resultante de la propuesta para los beneficiarios del Programa "Cine en la Enseñanza- Educación para la Salud"

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

CVE-2015-14277

Artículo 11. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado en los plazos que a continuación se indican:

a) Para las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, el plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2017.

b) Para las Corporaciones Locales el plazo de justificación finalizará el 31 de mayo de 2017.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. Los gastos de adquisición de material inventariable, los de reparaciones e instalaciones de redes no serán gastos subvencionables.

4. Las Corporaciones Locales justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La justificación deberá realizarse por el representante legal de la misma presentando, ante la Consejería de Sanidad, el Anexo V debidamente cumplimentado, al que se acompañará certificación expedida por el órgano de control interno en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y memoria económica justificativa del coste de las actividades. Esta cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IX. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo VII que será firmado por el interventor ó secretario-interventor municipal con el visto bueno del alcalde-presidente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación descrita en el apartado b).

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo X.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Las asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro receptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La cuenta justificativa será presentada mediante Anexo V debidamente cumplimentado y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo IX. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago,

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

según Anexo VI. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los documentos presentados serán originales y sobre ellos se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo del Anexo X.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido que así lo reconoce.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Firma o sello del emisor.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VIII, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

10. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizara mediante recibos firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Mutualidad de Servicios

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

de Prima Fija (SERAS) mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

11. Los gastos de personal docente se atenderán a las siguientes limitaciones:

a) Coordinación o dirección de cursos, jornadas, seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.

b) Cursos: hasta un máximo de 70 euros íntegros por hora lectiva.

c) Conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

d) Mesas redondas, talleres y similares: hasta un máximo de 100 euros íntegros por ponente.

12. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad o Corporación Local subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del derecho que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Corporaciones Locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo XI.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por el servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se modifique el calendario de las actividades previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 3º de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

8. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Artículo 14. Devolución a iniciativa del beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Corporaciones Locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

Disposición final primera.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

**ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN**

Asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
C.I.F	<input type="text"/>	Registro de (2)	<input type="text"/>
		Nº	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfnos.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ámbito (3)	<input type="text"/>
Dirección de correo electrónico :			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P./ Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones...

(3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremos.
- B. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- C. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).
- D. Copia autorizada o compulsada de los estatutos en los términos del artículo 5.2 de la Orden.
- E. Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.
- F. Certificación en la que consta la identificación de los directivos.
- G. Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO II
SOLICITUD SUBVENCIÓN
Corporaciones Locales

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

2.- Datos de Identificación de la Corporación Local solicitante:

Nombre			
<input type="text"/>			
C.I.F.	<input type="text"/>	E- Mail	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfno.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Nombre del Alcalde-Presidente			
<input type="text"/>			

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4.- Documentos que se acompañan (señalar con X en el recuadro que corresponda con la documentación que se adjunta):

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:
- Aportación de los certificados acreditativos de tales extremos
- Declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- B. Copia compulsada del Acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- C. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- D. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo IV).

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)**

1. Datos de la Solicitud.

Entidad solicitante:	
C.I.F.:	
Denominación del Programa:	
Presupuesto del Programa:	
Subvención solicitada:	
Responsable del Programa:	
Tipo de Intervención:	
<input type="checkbox"/> Programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza – Educación para la salud"	
<input type="checkbox"/> Programas de reducción de riesgos y disminución de daños asociados al consumo de drogas.	
<input type="checkbox"/> Campañas y actividades de sensibilización que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del tabaco, cannabis, consumo abusivo del alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos.	
<input type="checkbox"/> Programas de formación en drogodependencias dirigidos a diferentes colectivos profesionales.	
<input type="checkbox"/> Programas de acogida, información y atención integral al drogodependiente.	

2. Población destinataria.

Colectivo (descripción detallada):
Número:

3. Contexto de aplicación.

<input type="checkbox"/> Escolar
<input type="checkbox"/> Familiar
<input type="checkbox"/> Laboral
<input type="checkbox"/> Comunitario
<input type="checkbox"/> Otros

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4. Justificación de la necesidad.

5. Objetivos

Generales:

Específicos:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

6. Actividades.

(Cumplimentar una ficha por actividad). De cada actividad indicar:

Nº Actividad:		
Nombre:		
Descripción:		
Población a la que va dirigida:		
Colectivo	Número	
Relación de la actividad con los objetivos del programa:		
Entorno donde se va a realizar:		
Recursos humanos:		
Número	Titulación	Tipo de relación laboral
Voluntarios:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
Recursos materiales:		
Tipo		Número
Evaluación:		
Descripción de los instrumentos a utilizar:		
Descripción de los indicadores:		

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

7. Calendario.

Nº Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	Total horas

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.).

Materiales	Número de ejemplares

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

9.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

10. Anexo a la memoria.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña.....con D.N.I./N.I.F. nº....., en su calidad de representante legal de la Asociación / Entidad Privada/Corporación Local.....con C.I.F..... en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Sanidad al amparo de la Orden SAN/ / 2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

DECLARA

Que la Asociación, Entidad o Corporación Local a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO V

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:CIF.....

EN CALIDAD DE: de la ENTIDAD
..... CIF.....

Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“.....”

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- Relación de justificantes según Anexo VI y facturas originales
- Certificado del Interventor o Secretario - Interventor municipal según Anexo VII
- Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo X
- Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo X
- Informe final del Programa según Anexo IX
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO VI
Relación de documentos justificativos

D....., con CIF nº,
Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:
.....
con CIF nº

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa, subvencionado por la Consejería de Sanidad con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016 (B.O.C / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del PROVEEDOR	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
			TOTALES		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, expido la presente, en..... a de20....

El Representante legal de la Asociación /Entidad Privada

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-14277

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO VIII

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

D.....con D.N.I.....
 en calidad de se ha desplazado de la localidad a
 la localidad de.....los días.....
 Por el siguiente motivo.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado ".....

 el cual ha sido subvencionado a la Entidad
 con CIF en base a Orden SAN/ / 2015, de de , por la
 que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los
 programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

Hora de salida.....Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento días	a€/día €
Dietas días	a€/día €
Locomoción en transporte público: N° de billetes	a €/ billete €
Coche particular matrícula Km recorridos	a 0,19 €/km €
TOTAL			

En.....a.....de.....de 20
 Recibí,

(Firma del perceptor)

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**ANEXO IX
INFORME FINAL DEL PROGRAMA**

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

--

9. Resultados obtenidos

--

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

En a de de 20..

Firmado:

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO X

Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

D..... con C.I.F. como representante legal de la Entidad con C.I.F. y en relación con el Programa "....." subvencionado con € por la Consejería de Sanidad en base a la Orden SAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
- SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO XI



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública

2015/14277

CVE-2015-14277

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-14278 *Orden SAN/54/2015, de 29 de diciembre, por la que se convoca el convoca el II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores en el año 2016.*

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias están orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y con el fin de promover la reflexión sobre el consumo de alcohol y fomentar otras alternativas de ocio, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria

DISPONGO

Artículo Único.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, el "II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgos que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

2. El concurso se ajustará en su desarrollo a las siguientes bases:

Primera.- Participantes.

1. Podrán participar en este concurso alumnos/as matriculados durante el curso 2015-2016 en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula durante el presente curso escolar.

2. Se podrá participar de forma individual o en grupo. Los grupos estarán formados como máximo por tres alumnos de una misma clase.

3. Sólo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo o participante individual podrá presentar un único cortometraje.

5. El profesor responsable de la aplicación del programa en el aula mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en la base tercera.

Segunda.- Requisitos de los cortometrajes:

1. Los cortometrajes deberán ser inéditos

2. Los cortometrajes deben estar titulados.

3. El tema de los cortometrajes estará orientado hacia la difusión del consumo responsable de bebidas alcohólicas y deberá centrarse en las conclusiones y reflexiones de los temas trabajados en el programa "Alcohol y Menores" durante el curso escolar 2015-2016. No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

4. Debe tratarse de una grabación de vídeo, en ningún caso serán elegibles montajes de fotografías.

5. Tener una duración máxima de 3 minutos.
6. Tener un peso máximo de 1 GB (gigabyte).
7. Realizarse en formato AVI o MOV.

Tercera.- Inscripciones.

1. Se deberá presentar la solicitud de inscripción que figura en el Anexo I. Deberán dirigirse al titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar suscritas por el profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores", y contener la relación de participantes en el concurso. Deberán ser presentadas adjuntando la siguiente documentación:

- a) Los cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD. (uno por cada participante individual o grupo inscrito)
- b) Relación de Participación (individual Anexo II y/o en grupo Anexo III)
- c) Declaración responsable, (Anexo IV, una por alumno participante y otra por el profesor responsable) que comprende:

- La veracidad de los datos referentes a la identificación personal y de residencia, así como la autorización para su comprobación.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Si se advirtiese que alguna solicitud carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución

Todos los modelos que figuren como Anexo en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es>

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de inscripción en el concurso comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 4 de mayo de 2016.

2. La solicitud de inscripción, junto con la documentación necesaria para inscribirse en el concurso, se presentará en el registro de la Consejería de Sanidad, en la calle Federico Vial, 13 - 39009 Santander. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública. Las actividades de instrucción comprenderán las previstas en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Jurado.

1. Los cortometrajes presentados a concurso serán valorados por un jurado, el cual estará integrado por un Presidente que será el Director General de Salud Pública o la persona en quien delegue y tres vocales nombrados por el Director General de Salud Pública: dos funcionarios del Servicio de Drogodependencias y un técnico responsable del programa "Alcohol y Menores", uno de los cuales actuará como secretario.

CVE-2015-14278

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

2. El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha límite de entrega de las solicitudes, y su veredicto será vinculante.

4. El jurado formulará la propuesta motivada de resolución de concesión de los premios dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor. Para ello seleccionará dos cortometrajes, uno por cada una de las dos modalidades de participación (individual y en grupo), que hayan obtenido mayor puntuación.

Séptima.- Criterios de valoración.

1. El jurado valorará los cortometrajes en base a los siguientes criterios:

— La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general: hasta un máximo de 50 puntos.

— Capacidad del mensaje para generar reflexión sobre el consumo de alcohol: hasta un máximo de 30 puntos.

— Originalidad: hasta un máximo de 20 puntos.

. Resultarán ganadores los cortometrajes que alcancen las mayores puntuaciones.

Octava.- Resolución del concurso.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido ese plazo si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La Resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (C/ Federico Vial, nº 13, Santander), conteniendo los nombres y apellidos de los premiados, el premio concedido a cada uno de ellos y crédito presupuestario al que se aplican, así como la desestimación del resto de solicitudes. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación.

4. La resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, a interponer en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Novena.- Premios y financiación.

1. Se establecen dos premios: uno para los cortometrajes realizados por grupos de alumnos y otro para los cortometrajes realizados por los alumnos que participan individualmente.

2. Los alumnos ganadores del concurso en cada una de las modalidades de participación establecidas recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

3. A los profesores/as responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores" en el aula de cada uno de los ganadores, se los gratificará también con una tableta digital como reconocimiento a su labor. Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio.

4. Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la

CVE-2015-14278

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Los premios serán entregados a los ganadores en el lugar y fecha que se comunique al efecto.

7. La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.487 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Décima.- Divulgación y publicación.

La Consejería de Sanidad se reserva en exclusiva el derecho de reproducción, publicación, difusión, explotación, distribución y comunicación pública de los cortometrajes premiados en cualquier soporte incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, línea, etc.

Undécima.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Salud Pública, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Duodécima.- Consideraciones finales.

La presentación de la solicitud de participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
Maria Luisa Real González.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL
II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES**
(Orden SAN/ /2015)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE
.....NIF.....:
CENTRO DOCENTE:.....
LOCALIDAD.....

En calidad de profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores"

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Anexo II Relación de participación individual
- Anexo III Relación de participación grupal
- Anexo IV Declaración Responsable del alumno (una por cada participante)
- Anexo IV Declaración Responsable del profesor responsable
- Cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).

En a de de 2016.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO II

**RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL
II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES**
(Orden SAN/ /2015)

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

En a de de 2016.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO III

**RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN GRUPO
II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES**
(Orden SAN/ /2015)

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

En a de de 2016

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden SAN/ /2015)

Don/doña:¹....., con
DNI/NIF:..... como
(señalar lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal (si es menor de edad) del alumno
....., a
quien AUTORIZO a participar en el "II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores"
- Participante (si es mayor de edad).
- Profesor/a encargado/a.

Declaro responsablemente:

- Ser ciertos los datos correspondientes al DNI/NIE y lugar de residencia del participante, en caso de tratarse de un menor de edad, los relativos al de su padre, madre o representante legal, que figuran en el presente anexo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Asimismo Autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos de identificación personal y de lugar de residencia, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los premios regulados en la Orden SAN / /2015, de, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria el II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Sanidad suscribe la presente declaración

En....., a.....de.....de 2016

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ A cumplimentar por el padre, madre o representante legal si el participante es menor de edad

2015/14278

CVE-2015-14278

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-14257 *Aprobación inicial y nueva exposición pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal junto al Documento Ambiental Estratégico.*

Considerando que se han incorporado nuevos informes que, a juicio del equipo redactor, suponen cambios sustanciales en el documento aprobado inicialmente en fecha 3 de septiembre de 2014 y se recomienda por el mismo realizar una nueva exposición pública, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal". En este nuevo documento se han incorporado: El informe de contestación a las alegaciones presentadas en el anterior periodo de exposición pública, las determinaciones adicionales de mejora ambiental y las correspondientes a las afecciones por inundabilidad.

Mediante el presente anuncio se pone a disposición de todos los interesados el "Documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su entorno municipal" junto con el "Documento Ambiental Estratégico" que lo acompaña. Ambos estarán a disposición de los interesados en soporte papel en las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real 12, de Liérganes, en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo estará disponible toda la documentación mencionada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Liérganes <http://lierganes.sedelectronica.es>

El Informe Ambiental Estratégico en relación a la tramitación ambiental del presente Plan se publicó y se puede consultar en el Boletín Oficial de Cantabria, número 134, de 15 de julio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural, por un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Liérganes, 18 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/14257

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-13998 *Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda en Heras.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña María Teresa de la Hoz Noin, de concesión de autorización para construcción vivienda unifamiliar en la finca ubicada en barrio la Sota, Heras (polígono 3, parcela 51), calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 9 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/13998

CVE-2015-13998

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-14282 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio y cambio de uso para vivienda en Mogro. Expediente 18/15.*

Por don Francisco Cuesta Ruiz con DNI número 72133562L, se solicita autorización para rehabilitación de edificio y cambio de uso para vivienda sita en Mogro, calle El Cueto, con referencia catastral número 39044A011002600000BM.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 23 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

[2015/14282](#)

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-14253 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto el 2 de diciembre de 2015, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación inicial de la modificación número 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Riotuerto de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas.

La Cavada, 15 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2015/14253

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14281 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle y la adecuación de límites en el Ámbito de Actuación Unitaria 01(AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y la adecuación de límites en el Ámbito de Actuación Unitaria 01 (AIU-01) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabildo de Arriba, que comprende los números 7-17 de la calle Alta, a propuesta de TGC, Técnicos en Gestión de Comunidades S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la calle Los Escalantes número 3 - 4ª planta, Servicio de Urbanismo.

Santander, 17 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2015/14281

CVE-2015-14281

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-14273 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016.*

Código 39000395011982

Visto el acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA.**

En Santander, a las 12:00 horas del día 4 de Diciembre de 2015, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JUSTO COBO ROLDAN, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. CARLOS SERANTES LASTRA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del Sector para 2016, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2016 será de 1.736 horas anuales.

Excepcionalmente, para el año 2016, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se ha establecido el disfrute de dichas horas como 3 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2016, los trabajadores del sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días naturales, 24 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose los mismos a razón de salario base más plus de convenio.

En segundo lugar, se faculta a D. Justo Cobo Roldán para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Mariano Perez'. There are approximately 10-12 signatures in total, arranged in two rows. The top row has five signatures, and the bottom row has seven. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA

DIAS	AÑO 2016											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N	8
2	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
3	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
4	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
5	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	PTE
6	F-N	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
7	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	PTE
8	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N
9	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	PTE
10	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
11	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
12	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N	SAB	8
13	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
14	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
15	8	8	8	8	DOM	8	8	F-N	F-C	SAB	8	8
16	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	PTE	DOM	8	8
17	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
18	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
19	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
20	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
21	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
22	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
23	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
24	DOM	8	F-N	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
25	8	8	F-N	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8	DOM
26	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N
27	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
28	8	DOM	8	8	SAB	8	F-C	DOM	8	8	8	8
29	8	8	8	8	DOM	8	PTE	8	8	SAB	8	8
30	SAB	---	8	SAB	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8
31	DOM	---	8	---	8	---	DOM	8	---	PTE	---	SAB
T.H.	152	168	168	168	176	176	144	168	160	152	168	128
DIAS	19	21	21	21	22	22	18	21	20	19	21	16

F-N: Fiesta Nacional, F-C: Fiesta de la Comunidad, F-L: Fiesta Local, PTE: Puente.

HORAS DE CALENDARIO		1.928 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2016)	3 días x 8 horas	- 24 horas
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	241 días - 24 días de vacaciones =	217 días

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

“Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o puente, trasladarán el disfrute de la misma al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2016.

Excepcionalmente, para el año 2016, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se establece el disfrute de dichas horas como vacaciones. En consecuencia, durante el año 2016, los trabajadores del sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días naturales, 24 de los cuales deberán ser laborables, siendo retribuidos esos 3 días a razón de salario base más plus de convenio.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2016. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo.”



2015/14273

CVE-2015-14273

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-14274 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016.*

Código 39000365011982

Visto el acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 12:00 horas del día 4 de Diciembre de 2015, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JUSTO COBO ROLDAN, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JUAN DE MIGUEL GARCIA, D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MANUEL FERNANDEZ ROSILLO y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del Sector para 2016, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2016 será de 1.738 horas anuales.

Excepcionalmente, para el año 2016, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada, se ha establecido el disfrute de 2 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2016, los trabajadores del Sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables.

Con ese mismo carácter excepcional, y por motivo de exceso de jornada, todos los trabajadores de la construcción tendrán 6 horas de libre designación durante el año 2016.

En segundo lugar, se faculta a D. Justo Cobo Roldán para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.



Handwritten signatures in blue ink, including a signature that reads "Mariano Pérez".

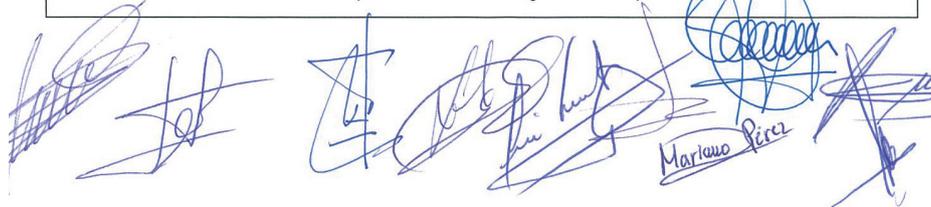
JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA**

DIAS	AÑO 2016											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N	8
2	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
3	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
4	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
5	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	SAB	8	PTE
6	F-N	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
7	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	PTE
8	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N
9	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	PTE
10	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
11	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
12	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N	SAB	8
13	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
14	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
15	8	8	8	8	DOM	8	8	F-N	F-C	SAB	8	8
16	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	PTE	DOM	8	8
17	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
18	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
19	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
20	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
21	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
22	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
23	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
24	DOM	8	F-N	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
25	8	8	F-N	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8	DOM
26	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N
27	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
28	8	DOM	8	8	SAB	8	F-C	DOM	8	8	8	8
29	8	8	8	8	DOM	8	PTE	8	8	SAB	8	8
30	SAB	---	8	SAB	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8
31	DOM	---	8	---	8	---	DOM	8	---	PTE	---	SAB
T.H.	152	168	168	168	176	176	144	168	160	152	168	128
DIAS	19	21	21	21	22	22	18	21	20	19	21	16

F-N: Fiesta Nacional, F-C: Fiesta de la Comunidad, F-L: Fiesta Local, PTE: Puente.

HORAS DE CALENDARIO	21 días x 8 horas	1.928 horas
HORAS DE VACACIONES	- 168 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2016)	2 días x 8 horas	- 16 horas
TOTAL HORAS		1.744 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	241 días - 23 días de vacaciones =	218 días
HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN		6 horas
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.738 horas



JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

“Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o puente, trasladarán el disfrute de la misma al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.738 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2016.

Excepcionalmente, para el año 2016, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 22 horas anuales, se establece el disfrute de una parte de dichas horas como vacaciones. En concreto, durante el año 2016, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables. La retribución de los 32 días de vacaciones será la cantidad que figura, para cada categoría, nivel o grupo profesional, en la casilla “vacaciones” de las tablas salariales.

Excepcionalmente, también, todos los trabajadores de la construcción dispondrán, durante el año 2016, de 6 horas de libre disposición, por igual motivo de exceso de jornada.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.738 horas de trabajo efectivo para el año 2016. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo.”



2015/14274

CVE-2015-14274

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-14261 *Información pública de extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Juan José Acuña Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

Firma ilegible.

[2015/14261](#)

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

PARTICULARES

CVE-2015-14263 *Información pública de extravío del Título de Técnico de Grado Medio en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural de don Juan José Acuña Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

Firma ilegible.

2015/14263

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-14229 *Resolución de selección de entidades interesadas en convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero al amparo de la Orden GAN/35/2015, de 8 de junio.*

Visto el Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,

Vista la Orden GAN/35/2015, de 8 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local del Sector Pesquero candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativa durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Vistas las solicitudes presentadas, se concluye que han existido dos solicitudes y que ambas han cumplido con los requisitos exigidos en la Orden GAN/35/2015, de 8 de junio (artículos 2,3 y 4 de dicha Orden),

Vista el acta de la Comisión de Valoración de Selección de fecha 17 de diciembre de 2015,

RESUELVO

— Seleccionar a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, con CIF: G-39787528, para convertirse en Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, para la zona oriental, conforme a la Orden GAN/35/2015 de 8 de junio.

— Seleccionar a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, con CIF: G-39517172, para convertirse en Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, para la zona occidental, conforme a la Orden GAN/35/2015, de 8 de junio.

Santander, 22 de diciembre de 2015.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/14229

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-46 *Convocatoria de Jornada sobre Modificaciones en el Régimen Jurídico Básico de las Administraciones Públicas.*

JORNADA SOBRE MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Convocatoria 2016/04
Curso 2016-P-177-02

OBJETIVO:

Conocer las principales novedades operadas por las Leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONTENIDOS:

Valoración general de las reformas.
El uso de medios electrónicos en la Administración Pública.
Novedades en el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
Novedades en materia de procedimiento administrativo, revisión de actos y recursos administrativos.

DESTINATARIOS:

Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Administración Institucional, fundaciones y sector público empresarial; personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma, personal de la Administración Periférica del Estado y Colegios Profesionales.

PROGRAMA:

9,00 h Inauguración de la jornada.
9,15 h Significado General de las Reformas.
Don Luis Martín Rebollo Catedrático de Derecho Administrativo.
10,00 h El uso de medios electrónicos en la Administración Pública.
Marcos Gómez Puente. Catedrático de Derecho Administrativo.
11,00 h PAUSA CAFÉ
11,30 h Novedades en el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
Juan Manuel Alegre Ávila. Catedrático de Derecho Administrativo.
12,30 h Novedades en materia de procedimiento administrativo, revisión de actos y recursos administrativos.
Ana Sánchez Lamelas. Profesora Titular de Derecho Administrativo.
13,30 h Clausura

FECHA DE CELEBRACIÓN:

Santander, 22 de enero de 2016.

CVE-2016-46

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

LUGAR:

PARANINFO DE LA MAGDALENA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes, mediante el modelo que se adjunta como Anexo I de esta convocatoria, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, desde su publicación en el BOC hasta el día 18 de enero de 2016.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del Registro Electrónico Común y de la aplicación CEARC ON LINE. (<http://www.cantabria.es/web/cearc>).

Y mediante correo electrónico enviando el anexo a la siguiente dirección: cearc@cantabria.es

Santander, 30 de diciembre de 2015.

La directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

DATOS PERSONALES

N.I.F.: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

DATOS LABORALES

CENTRO DE TRABAJO (Consejería, Ayuntamiento, administración del estado, etc.)

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: LOCALIDAD: TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELÉFONO MÓVIL: DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

EDICIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE EDICIÓN

AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º 2016	-P-177-02	JORNADA SOBREMIFICACIONES EN EL REGIMEN JURIDICO BASICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

En a de de 201

(Firma)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2016

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa - Tlf. 942 555 318

2016/46

CVE-2016-46

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2015-13881 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento de ganado de vacuno de carne y estercolero.*

Por don Roberto Molleda Vélez, solicita licencia de actividad para establecimiento de ganado vacuno de carne y estercolero, en la parcela 201 del polígono 11 de Pejanda (Polaciones).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polaciones, 10 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Teodoro Ruiz Quevedo.

2015/13881

CVE-2015-13881